

# Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 28 y 2 de mayo de mayo y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

**PODER EJECUTIVO**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**1**  
**Decreto 111/017**

Modifícase el Decreto 131/016 relativo a la restricción de uso de dinero en efectivo en estaciones de servicio.

(997\*R)

(Publicado S/n en Sección Último Momento del Diario Oficial N° 29.689 de fecha 28 de Abril de 2017, página 19).

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**  
**2**  
**Resolución S/n**

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a TINSEL S.A., para la búsqueda de calizas, ubicado en la 4ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres.

(1.010)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 27 de Abril de 2017

**VISTO:** que la Dirección Nacional de Minería y Geología (DINAMIGE) promueve la declaración de caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a TINSEL S.A.;

**RESULTANDO:** I) que el mencionado título fue otorgado por Resolución N° 356/011, del 18 de octubre de 2011, respecto a la búsqueda de calizas, afectando los predios padrones N° 1273, 4461, 4464, 4467, 5482, 5483, 5484 y 5485, ubicados en la 4ta. Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres, abarcando un área total de 353 has 5954 m<sup>2</sup>;

II) que, el título fue otorgado por un plazo de 12 meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de dicha resolución, ocurrida el 26 de diciembre de 2011;

III) que el Área Minería de DINAMIGE informa el día 27 de marzo del 2017, que se ha configurado la causal de caducidad del título minero, "Por vencimiento del plazo de validez del título", de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21, I, literal a), numeral 4, del Código de Minería, y elevó las actuaciones a los efectos de promover el acto declarativo de la caducidad;

**CONSIDERANDO:** I) que la Asesoría Jurídica informa que, ha vencido en consecuencia el plazo de validez del título y se ha producido la caducidad del mismo;

II) que en virtud de lo establecido por el art. 21, ordinal I) literal a) del Código de Minería, correspondería la declaratoria de la caducidad a los efectos del Registro;

**ATENCIÓN:** a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de

Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por Resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

**LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**  
**en ejercicio de atribuciones delegadas,**

**RESUELVE:**

**1°.-** Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección en búsqueda de calizas, otorgado por el plazo de 12 meses a TINSEL S.A., por Resolución del Director Nacional de Minería y Geología N° 356/011, de fecha 18 de octubre de 2011, afectando los predios padrones N° 1273, 4461, 4464, 4467, 5482, 5483, 5484 y 5485, ubicados en la 4ta. Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres, abarcando un área total de 353 has 5954 m<sup>2</sup>.

**2°.-** Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.  
CAROLINA COSSE.

**3**  
**Resolución S/n**

Modifícase la Resolución del MIEM, del título minero Concesión para Explotar otorgado a WILLIAM LEONEL PORLEY ESPINOSA, sobre un yacimiento de piedra partida y piedra bruta, ubicado en la 7ª Sección Catastral del departamento de San José.

(1.015)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 27 de Abril de 2017

**VISTO:** la gestión promovida por WILLIAM LEONEL PORLEY ESPINOSA, tendiente a la ampliación del título minero Concesión para Explotar otorgado por Resolución de fecha 3 de noviembre de 2014, dictada por el Ministro de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de atribuciones delegadas;

**RESULTANDO:** que por el referido acto administrativo se otorgó al solicitante, por el plazo de 15 años, el título minero Concesión para Explotar sobre un yacimiento de piedra partida y piedra bruta, afectando parcialmente el inmueble superficial empadronado catastralmente con el N° 2936 ubicado en la 7ª Sección Catastral del departamento de San José, en una superficie total de 14 has 6181 m<sup>2</sup>;

**CONSIDERANDO:** I) que el titular solicita ampliar el título minero en el sentido de incluir Tosca dentro de los materiales a explotar;

II) que el Área Minería de la Dirección Nacional de Minería y Geología informa que, la División Evaluación no encuentra inconvenientes en acceder a la solicitud;

III) que la capacidad financiera fue aprobada según informe de la División Evaluación de fecha 1 de setiembre de 2016;

IV) que por Resolución de fecha 24 de marzo de 2017, la Ministra de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente dispuso modificar la Resolución N° 1469/2014, de 1° de diciembre de 2014, a los efectos de incorporar tosca dentro de los materiales a explotar;

V) que la Asesoría Jurídica informa, que en virtud de lo expuesto, sugiere acceder a lo peticionado por WILLIAM LEONEL PORLEY ESPINOSA;

**ATENTO:** a lo expuesto, lo previsto por el artículo 100 del Código de Minería, en la redacción dada por la Ley Nº 18.813, de 23 de setiembre de 2011, y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

**LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA,  
en ejercicio de atribuciones delegadas;**

**RESUELVE:**

**1º.-** Modificar la Resolución de fecha 3 de noviembre de 2014, dictada por el Ministro de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de atribuciones delegadas, por la que se otorgó a WILLIAM LEONEL PORLEY ESPINOSA, por el plazo de 15 años, el título minero Concesión para Explotar sobre un yacimiento de piedra partida y piedra bruta, afectando parcialmente el inmueble superficial empadronado catastralmente con el Nº 2936, ubicado en la 7ª Sección Catastral del departamento de San José, en una superficie total de 14 hás 6181 m<sup>2</sup>, en el sentido de incluir Tosca dentro de los materiales a explotar.

**2º.-** Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.  
CAROLINA COSSE.

**4**

**Resolución S/n**

Establécense Servidumbres Mineras de Ocupación y Paso, accesorias al título minero Permiso de Exploración, sobre un yacimiento de ágatas y amatistas otorgado a GUILLERMO ARIEL RIANI CEBEY, ubicado en la 6ª Sección Catastral del departamento de Artigas.

(1.016)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 28 de Abril de 2017

**VISTO:** que la empresa GUILLERMO ARIEL RIANI CEBEY solicita imposición de Servidumbre Minera de Ocupación y Paso;

**RESULTANDO:** I) que dicho gravamen se solicita a los efectos del ejercicio de las labores mineras concernientes al título minero Permiso de Exploración sobre un yacimiento de ágatas y amatistas, que le fuera otorgado por el plazo de 12 meses, por Resolución del Director Nacional de Minería y Geología Nº 292/16, de fecha 22 de junio de 2016;

II) que el cómputo del plazo de vigencia del Permiso fue suspendido por Resolución de fecha 26 de agosto de 2016, a partir del 3 de agosto de 2016 y hasta que se otorgase la servidumbre;

**CONSIDERANDO:** I) que tal como surge del informe de la División Registro de la Dirección Nacional de Minería y Geología (DINAMIGE), la servidumbre de ocupación comprende un área de 199 hás. 9750 m<sup>2</sup> afectando el padrón Nº 633 (p) y la Servidumbre de Paso abarca un área de 4 hás 2652 m<sup>2</sup> afectando los padrones Nº 629 (p) y 633 (p) de la 6ª Sección Catastral del departamento de Artigas;

II) que se informa que fueron notificados los superficiarios;

III) que la Dirección Nacional de Catastro fijó el precio de arrendamiento anual por há y actualizado por la División Registro, queda establecido en \$ 2.557 (pesos uruguayos dos mil quinientos cincuenta y siete) para el padrón Nº 633 (p) para la Servidumbre de Ocupación y en \$ 1.535 (pesos uruguayos un mil quinientos treinta y cinco) para los padrones Nros. 633 (p) y 629 (p) para la Servidumbre de Paso;

IV) que a los efectos del artículo 37 literal a) del Código de Minería los montos correspondientes del Primer Semestre de Servidumbre de

Ocupación para los padrones afectados son los que surgen del informe de la División Registro de DINAMIGE de fecha 13 de diciembre de 2016;

V) que la Asesoría Jurídica informa que, compartiendo lo informado por la División Registro de la Dirección Nacional de Minería y Geología, habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 31 y siguientes del Código de Minería, se sugiere acceder a la imposición de Servidumbre Minera de Ocupación y de Paso solicitada por el Sr. Guillermo Riani;

VI) que procede actuar de acuerdo a lo informado por las unidades informantes;

**ATENTO:** a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, y lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de julio de 2006;

**LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA,  
en ejercicio de atribuciones delegadas;**

**RESUELVE:**

**1º.-** Establécense Servidumbres Mineras de Ocupación y Paso, accesorias al título minero Permiso de Exploración sobre un yacimiento de ágatas y amatistas, que le fuera otorgado a GUILLERMO ARIEL RIANI CEBEY por el plazo de 12 meses, por Resolución del Director Nacional de Minería y Geología Nº 292/16, de fecha 22 de junio de 2016, y cuyo cómputo del plazo de vigencia del Permiso fue suspendido por Resolución de fecha 26 de agosto de 2016, a partir del 3 de agosto de 2016 y hasta que se otorgase la servidumbre.

**2º.-** La Servidumbre Minera de Ocupación comprende una superficie de 199 hás. 9750 m<sup>2</sup> afectando el padrón Nº 633 (p) y la Servidumbre de Paso abarca un área de 4 hás 2652 m<sup>2</sup> afectando los padrones Nº 629 (p) y 633 (p) de la 6ª Sección Catastral del departamento de Artigas.

**3º.-** La Dirección Nacional de Catastro fijó el precio de arrendamiento anual por há y actualizado por la División Registro, queda establecido en \$ 2.557 (pesos uruguayos dos mil quinientos cincuenta y siete) para el padrón Nº 633 (p) para la Servidumbre de Ocupación y en \$ 1.535 (pesos uruguayos un mil quinientos treinta y cinco) para los padrones Nros. 633 (p) y 629 (p) para la Servidumbre de Paso.

**4º.-** Fíjase el importe a pagar por la gestionante en concepto de indemnización dispuesta por el artículo 37, literal a), del Código de Minería y por el primer semestre de Servidumbre de Ocupación para el padrón Nº 633 (p) en \$ 255.668 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho), y para la Servidumbre de Paso para el padrón Nº 629 (p) en \$ 378 (pesos uruguayos trescientos setenta y ocho) y para el padrón Nº 633 (p) es de \$ 2.895 (pesos uruguayos dos mil ochocientos noventa y cinco), valores sujetos a la actualización prevista según variación oficial del índice del costo de vida.

**5º.-** Las servidumbres impuestas por la presente resolución gravarán los predios sirvientes durante la vigencia del título minero que las ha motivado.

**6º.-** Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.  
CAROLINA COSSE.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS  
PÚBLICAS**  
**5**  
**Resolución S/n**

Repútase abandonado a favor del Estado, la embarcación de bandera nacional "JAZZ I", propiedad del Sr. Alejandro Milburn que se encuentra abandonada en el Puerto de Punta del Este.

(1.017)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 18 de Abril de 2017

**VISTO:** la gestión promovida por la Dirección Nacional de Hidrografía solicitando se declare abandonado en favor del Estado, la embarcación de bandera nacional "JAZZ I", matrícula N° 1.627, propiedad del Sr. Alejandro Milburn, que se encuentra abandonada en el Puerto de Punta del Este.

**RESULTANDO: I)** Que por Resolución de la Dirección Nacional de Hidrografía de fecha 5 de febrero de 2013 se aprobó la deuda generada por parte de la embarcación "JAZZ I" para con dicha Unidad Ejecutora, por un monto de \$ 445.289,74 por concepto de uso de guardería, botada, varada, agua potable e intereses al 17 de enero de 2013, intimando al propietario al pago de dicha suma en el plazo de 10 días hábiles.

**II)** Que, habiendo transcurrido el plazo otorgado, sin que el propietario diera cumplimiento al pago de la deuda, se procedió a intimar al retiro de la embarcación ya mencionada mediante publicación en el Diario Oficial de fecha 22 de setiembre de 2016 por un plazo de 3 días perentorios contados a partir de dicha fecha, bajo apercibimiento de reputar la embarcación ya citada a favor del Estado y operar la traslación de dominio correspondiente.

**III)** Que posteriormente y al permanecer incambiada la situación, por Resolución de la Dirección Nacional de Hidrografía de 22 de noviembre de 2016 y publicada en el Diario Oficial con fecha 7 de diciembre de 2016, se intimó nuevamente al Sr. Alejandro Milburn al retiro de la embarcación "JAZZ I", bajo apercibimiento de reputar la embarcación ya citada a favor del Estado y operar la traslación de dominio correspondiente.

**IV)** Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) de la indicada Secretaría de Estado, al expedirse al respecto manifiesta que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 236 de la Ley N° 16.320 de 1° de noviembre de 1992 en la redacción dada por artículo 68 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016, sin comparecencia alguna, por lo que procede la continuación del procedimiento previsto legalmente, con la declaración de abandono de la embarcación de obrados a favor del Estado.

**ATENTO:** a lo dispuesto por el artículo 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991 y a lo previsto por el artículo 236 de la Ley N° 16.320 del 1° de noviembre de 1992 en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016.

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**1°.-** Repútase abandonado a favor del Estado, la embarcación de bandera nacional "JAZZ I", matrícula N° 1.627, propiedad del Sr. Alejandro Milburn, que se encuentra abandonada en el Puerto de Punta del Este, afectando la seguridad y operativa portuaria, quedando sin efecto todos los derechos reales, personales o de cualquier especie que existan a favor de terceros sobre la embarcación abandonada, salvo que éstos asuman a su cargo la extracción de los mismos y el pago de todos los gastos pendientes.

**2°.-** Facúltase a la Dirección Nacional de Hidrografía para contratar las operaciones necesarias para la eliminación o extracción de obstáculos y la disposición del depósito, enajenación y demás medidas conducentes al retiro definitivo del buque con traslado de dominio a favor del Estado.

**3°.-** Establécese que los gastos originados por las referidas operaciones serán debidamente relacionados y una vez aprobados por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, constituirán título ejecutivo, debiéndose, además, documentar la correspondiente traslación de dominio en la forma de estilo.

**4°.-** Comuníquese, y siga a la Dirección Nacional de Hidrografía a fin de notificar al interesado y proceder como está dispuesto.  
VICTOR ROSSI.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD  
SOCIAL**  
**6**  
**Resolución 378/017**

Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la EMPRESA CONSTRUCTORA RAÚL CLERC S.A.

(1.008)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 26 de Abril de 2017

**VISTO:** La solicitud presentada por la EMPRESA CONSTRUCTORA RAUL CLERC S.A cuyo ramo de actividad según Planilla de Control de Trabajo es "construcción" a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a dos (2) trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

**RESULTANDO:** Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío de personal al Seguro por Desempleo.

**CONSIDERANDO: I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**II)** Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dichos trabajadores.

**III)** Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
en ejercicio de atribuciones delegadas  
RESUELVE**

**1°.- AMPLÍASE** por noventa (90) días o su saldo si es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a dos (2) trabajadores de la EMPRESA CONSTRUCTORA

**RAUL CLERC S.A** que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

**2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.**  
ERNESTO MURRO.

7

## Resolución 379/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa CETISOL S.A.  
(1.009)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 26 de Abril de 2017

**VISTO:** La solicitud presentada por la empresa **CETISOL S.A.** cuyo ramo de actividad según Planilla de Control de Trabajo es "Construcción, importación y exportación" a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a un (1) trabajador, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

**RESULTANDO:** Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío de personal al Seguro por Desempleo.

**CONSIDERANDO: I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**II)** Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho trabajador.

**III)** Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**en ejercicio de atribuciones delegadas**  
**RESUELVE**

**1º.- AMPLÍASE** por sesenta (60) días o su saldo si es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a un (1) trabajador de la empresa **CETISOL S.A.** que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

**2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.**  
ERNESTO MURRO.

8

## Resolución 380/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa **KEBER S.A.**  
(1.011)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 26 de Abril de 2017

**VISTO:** La solicitud presentada por la empresa **KEBER S.A.**, cuyo giro es construcción, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a cuatro (4) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

**RESULTANDO:** Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

**CONSIDERANDO: I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**II)** Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

**III)** Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**en ejercicio de atribuciones delegadas**  
**RESUELVE**

**1º.-AMPLÍASE** por noventa (90) días o su saldo si este es menor el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a cuatro (4) trabajadores de la empresa **KEBER SA.** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

**2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.**  
ERNESTO MURRO.

9

## Resolución 381/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa **Leb S.A.**  
(1.012)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 26 de Abril de 2017

**VISTO:** La solicitud presentada por la empresa **Leb S.A.**, cuyo giro es industrialización de poliolefinas, a fin de que se le otorgue

prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a catorce (14) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

**RESULTANDO:** Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

**CONSIDERANDO: I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**II)** Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

**III)** Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
en ejercicio de atribuciones delegadas  
RESUELVE**

**1°.- AMPLÍASE** por noventa (90) días o su saldo si este es menor el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a catorce (14) trabajadores de la empresa Leb S.A. que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

**2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese, etc.  
ERNESTO MURRO.

**10  
Resolución 382/017**

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa SACEEM.  
(1.013)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 27 de Abril de 2017

**VISTO:** La solicitud presentada por la empresa SACEEM, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a doce (12) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

**RESULTANDO:** Que la inactividad de la Empresa que gira en el ramo de construcción, ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

**CONSIDERANDO: I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**II)** Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

**III)** Que por Resolución del Consejo de Ministros N° 565 del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros N° 565 de fecha 12 de abril de 2010.

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
en ejercicio de atribuciones delegadas  
RESUELVE**

**1°.- AMPLÍASE** por sesenta (60) días, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a doce (12) trabajadores de la empresa SACEEM, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

**2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese, etc.  
ERNESTO MURRO.

**11  
Resolución 383/017**

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa ELGRA S.R.L.  
(1.004)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 27 de Abril de 2017

**VISTO:** La solicitud presentada por la empresa ELGRA S.R.L. cuyo ramo de actividad según Planilla de Control de Trabajo es "Free Shop- Bazar- Juguetería- Electrodoméstico" a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a tres (3) trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

**RESULTANDO:** Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío de personal al Seguro por Desempleo.

**CONSIDERANDO: I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**II)** Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dichos trabajadores.

**III)** Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
en ejercicio de atribuciones delegadas**

**RESUELVE**

**1°.- AMPLÍASE** por noventa (90) días o su saldo si es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a tres (3) trabajadores de la empresa **ELGRA S.R.L** que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

**2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.**  
ERNESTO MURRO.

**12**

**Resolución 384/017**

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa BADER INTERNATIONAL (SUCURSAL URUGUAY).

(1.007)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 28 de Abril de 2017

**VISTO:** La solicitud presentada por la empresa BADER INTERNATIONAL (SUCURSAL URUGUAY) conjuntamente con la organización sindical (Comité de Base de BADER), que gira en el ramo de curtiembre, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a dieciocho (18) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

**RESULTANDO:** Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

**CONSIDERANDO: I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**II)** Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

**III)** Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
en ejercicio de atribuciones delegadas**

**RESUELVE**

**1°.- AMPLÍASE** por noventa (90) días o su saldo si este es menor el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a dieciocho (18) trabajadores de la empresa BADER INTERNATIONAL (SUCURSAL URUGUAY.) que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

**2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.**  
ERNESTO MURRO.

**13**

**Resolución 385/017**

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a una trabajadora de la empresa SOMERLAND S.A.

(1.006)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 28 de Abril de 2017

**VISTO:** La solicitud presentada por la empresa SOMERLAND S.A., cuyo giro es radioemisora productora contenidos tv abonados, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a una (1) de sus trabajadoras, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

**RESULTANDO:** Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

**CONSIDERANDO: I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**II)** Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

**III)** Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
en ejercicio de atribuciones delegadas**

**RESUELVE**

**1°.- AMPLÍASE** por noventa (90) días o su saldo si este es menor el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión

Social a una (1) trabajadora de la empresa SOMERLAND S.A. que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

**2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese, etc.  
ERNESTO MURRO.

**14**  
**Resolución 386/017**

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa REG S.A.

(1.005)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 28 de Abril de 2017

**VISTO:** La solicitud presentada por la empresa REG S.A., cuyo giro es editorial periodístico, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a siete (7) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

**RESULTANDO:** Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

**CONSIDERANDO: I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**II)** Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

**III)** Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**en ejercicio de atribuciones delegadas**

**RESUELVE**

**1°.- AMPLÍASE** por noventa (90) días o su saldo si es menor el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a siete (7) trabajadores de la empresa REG S.A. que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

**2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese, etc.  
ERNESTO MURRO.

**PODER JUDICIAL**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
**15**  
**Acordada 7.898**

Suprímese el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 7° Turno, a partir de la fecha que se especifica.

(1.002\*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los seis días del mes de abril de dos mil diecisiete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores, Jorge O. Chediak González -Presidente-, Ricardo C. Pérez Manrique, Felipe Hounie Sánchez, Elena Martínez Rosso y Eduardo Turell Araquistain, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane,

**DIJO:**

**I)** que en la ciudad de Pando, existen dos turnos con competencia en materia Civil, Contencioso y Laboral, siendo los mismos 5° y 7° turnos;

**II)** que de acuerdo a los datos estadísticos y a las inspecciones realizadas en los mismos, en la actualidad, la demanda requerida en esta competencia, puede ser atendida por menos Magistrados sin que eso implique perjuicio en el servicio;

**III)** que resulta necesario racionalizar el servicio de justicia con los recursos existentes;

**IV)** que la Suprema Corte de Justicia adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la función jurisdiccional procurando una mejor prestación del servicio;

**ATENTO:**

a lo expuesto y lo dispuesto por el art. 239 num. 2° de la Constitución de la República, el art. 55 num. 6° de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**1°.-** Suprimir el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 7° turno a partir del 2 de mayo de 2017.-

**2°.-** En los expedientes que se encuentren en trámite a la fecha de la supresión de este Juzgado asumirá competencia el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 5° Turno, que seguirá funcionando con su actual Oficina Actuarial.-

**3°.-** El archivo y documentación perteneciente a la sede suprimida, permanecerá en la oficina del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 5° Turno para su resguardo, en calidad de depositaria.

**4°.-** La Oficina Actuarial del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 7° Turno con fecha de cierre de dicha sede, conforme a lo establecido en la presente Acordada, enviará a la División Planeamiento y Presupuesto, por correo o vía fax, en el plazo de 5 días hábiles de la supresión mencionada: a) el impreso de Módulo de Estadística del Sistema de Gestión (SGJ) Año 2017; b) el Relacionado de Audiencias correspondiente al período 01.01.17 al 28.04.17, en el único impreso de los doce meses (no se enviará la impresión de causas de suspensión de audiencias); c) el resultado del conteo manual de Expedientes en Trámite (conforme a lo establecido en circular 132/2010) a la fecha de cese del mismo.-

**5°.-** Cométese a Dirección General de los Servicios Administrativos, la eventual redistribución de los recursos humanos y el destino de los recursos materiales de la sede suprimida.-

**6°.-** Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web.-

Dr. Jorge O. CHEDIK, Presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Ricardo C. PÉREZ MANRIQUE, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Felipe HOUNIE SÁNCHEZ, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dra. Elena MARTÍNEZ, Ministra Suprema Corte de Justicia; Dr. Eduardo TURELL ARAQUISTAIN, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE, Secretario Letrado Suprema Corte de Justicia.

**16**  
**Acordada 7.899**

Declarase constituido a partir de la fecha que se especifica, el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Atlántida de 3° Turno.

(1.003\*R)

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

En Montevideo, a los seis días del mes de abril de dos mil diecisiete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores, Jorge O. Chediak González -Presidente-, Ricardo C. Pérez Manrique, Felipe Hounie Sánchez, Elena Martínez Rosso y Eduardo Turell Araquistain, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane

**DIJO:**

**I)** que analizada la actividad en los Juzgados Letrados del Interior de la República se advierte, particularmente, que en la ciudad de Atlántida se atiende una elevada demanda del servicio por parte de la sede del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Atlántida de 2° turno superando la posibilidad de pronta resolución de los procesos;

**II)** que de acuerdo a los datos estadísticos y a las inspecciones realizadas en el Juzgado, la Corporación por mandato verbal de 21 de noviembre de 2016, dispuso la creación de otro turno con competencia en materia Civil, Contencioso, Familia, Familia Especializado y Laboral en la ciudad de Atlántida, departamento de Canelones, a fin de racionalizar el servicio de justicia que se brinda en esa ciudad;

**III)** que resulta necesario racionalizar el servicio de justicia con los recursos existentes y que por Acordada dictada en el día de hoy se dispuso la supresión del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 7° turno;

**ATENCIÓN:**

a lo expuesto y a lo dispuesto por el art. 239 num. 2° de la Constitución de la República, el art. 55 nal. 6° de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985, el art. 332 de la Ley n° 16.226 de 29 de octubre de 1991 y el art. 637 de la Ley n° 18719 de 26 de diciembre de 2010;

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**1°.-** Declarar constituido a partir del 2 de mayo de 2017 el Juzgado

Letrado de Primera Instancia de Atlántida de 3° Turno, con la misma jurisdicción y competencia del actual Juzgado Letrado de Primera Instancia de Atlántida de 2° Turno. Los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Atlántida de 1°, 2° y 3° Turno, funcionarán con una única oficina.-

**2°.-** El Juzgado constituido por la presente actuará exclusivamente en todos los asuntos que se inicien a partir de la fecha de su constitución y hasta el 1° de octubre de 2017, con excepción de lo dispuesto por la Ley n° 17.514 y Código de la Niñez y de la Adolescencia, art. 66, en el que actuarán los Juzgados de Primera Instancia de 2° y de 3° Turnos, en turnos decenales o aproximadamente decenales del primero al diez y del once al veinte y del veintiuno al último día del mes respectivamente, a partir de la fecha de su creación.-

**3°.-** Oportunamente el régimen de distribución de asuntos entre los turnos se regirá por lo establecido en las Acordadas n° 6907 y n° 7126 en lo pertinente.-

**4°.-** Las facultades referidas en la Acordada n° 7147 serán ejercidas durante el año 2017 por el Magistrado de 2° Turno, continuando luego en forma anual y rotativa, tal como lo dispone la referida acordada.-

**5°.-** El Equipo Técnico Multidisciplinario estará a disposición del Sr. Magistrado de 3° Turno en las circunstancias que éste lo requiera, y de acuerdo a la normativa vigente.-

**6°.-** Cométese a la Dirección Nacional de la Defensa Pública la reorganización de los Defensores Públicos existentes para cubrir los servicios de la defensa pública en el nuevo Juzgado creado.-

**7°.-** Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos la realización de los procedimientos necesarios para la instalación efectiva del Juzgado Letrado creado y la confección de la planilla de turnos respectiva cuando corresponda.-

**8°.-** Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General, al Ministerio del Interior y a la Fiscalía General de la Nación.-

**9°.-** Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insérte en el sitio web.-

Dr. Jorge O. CHEDIK, Presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Ricardo C. PÉREZ MANRIQUE, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Felipe HOUNIE SÁNCHEZ, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dra. Elena MARTÍNEZ, Ministra Suprema Corte de Justicia; Dr. Eduardo TURELL ARAQUISTAIN, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE, Secretario Letrado Suprema Corte de Justicia.



**Librería Digital**

[impo.com.uy/tienda](http://impo.com.uy/tienda)



**GOBIERNOS DEPARTAMENTALES  
INTENDENCIAS  
INTENDENCIA DE RIVERA  
17  
Resolución 1.502/017**

Apruébase la memoria descriptiva para trabajos de Viabilidad Urbana.  
(1.014\*R)



**INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE RIVERA  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS  
MEMORIA CONSTRUCTIVA PARA VIALIDAD URBANA  
DOCUMENTO MCVU-2017-R0  
03 de febrero de 2017**

**CONTENIDO**

**SECCIÓN I - MOVIMIENTO DE SUELO**

<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</b> .....	4
<b>1- GENERALIDADES</b> .....	4
<b>2- SUPERESTRUCTURA DE LA CALZADA</b> .....	4
<b>3 - MATERIAL GRANULAR</b> .....	5
<b>4 - ESCARIFICADO Y CONFORMACIÓN DE BASES</b> .....	6
<b>5 - EQUIPOS NECESARIOS</b> .....	6

**SECCIÓN II - ASFALTO**

<b>1- TRATAMIENTOS ASFÁLTICOS</b> .....	7
<b>1.1- Imprimación</b> .....	7
<b>1.2- Tratamiento Bituminoso Doble</b> .....	7
<b>1.3- Agregados</b> .....	7
<b>1.4- Ejecución</b> .....	7
<b>2- EQUIPOS NECESARIOS</b> .....	8
<b>3- MEZCLA ASFÁLTICA</b> .....	9
<b>3.1- Fresado Pavimento bituminoso existente</b> .....	9
<b>3.2- Preparación de la Superficie para colocación de Riego de liga</b> .....	9
<b>3.3- Preparación de la Mezcla</b> .....	9
<b>3.4- Ejecución de la mezcla asfáltica</b> .....	10
<b>3.5- Transporte de la Mezcla</b> .....	12
<b>3.6- Distribución</b> .....	12
<b>3.7- Compactación</b> .....	13
<b>3.8- Ejecución de Banquinas</b> .....	13
<b>2- EQUIPOS NECESARIOS</b> .....	13

**SECCIÓN III - HORMIGÓN**

<b>1- GENERALIDADES</b> .....	14
<b>2- BASE GRANULAR CEMENTADA</b> .....	14
<b>2.1- Material Granular Para Base Cementada</b> .....	14
<b>2.2- Procedimiento De Mezclado</b> .....	14
<b>2.3- Compactación Y Aceptación De Las Capas</b> .....	15
<b>2.4- Refinado De La Superficie</b> .....	15
<b>2.5- Curado de la Base Cementada</b> .....	15
<b>2.6- Tolerancias En La Terminación De La Capa De Base Cementada</b> .....	15
<b>3- PAVIMENTO DE HORMIGÓN</b> .....	16
<b>3.1- Materiales</b> .....	16
<b>3.2- Moldes</b> .....	17
<b>3.3- Juntas</b> .....	18
<b>3.3.1- Barras De Transferencia</b> .....	19
<b>3.3.2- Juntas Transversales</b> .....	19
<b>3.3.3- Juntas Longitudinales</b> .....	19
<b>3.4- Curado Del Hormigón</b> .....	19
<b>3.5- Protección Del Pavimento</b> .....	21
<b>4- CORDONES</b> .....	22

<b>4.1- Cordón Cuneta</b> .....	22
<b>4.2- Cordón Armado</b> .....	23
<b>5- VEREDAS</b> .....	23
<b>6- MURO DE CONTENCION</b> .....	24
<b>7- BADENES</b> .....	24
<b>8- OTRAS ESTRUCTURAS DE HORMIGON ARMADO</b> .....	24
<b>9- EQUIPO NECESARIO</b> .....	26

**SECCIÓN IV - PLUVIALES**

<b>1- DEFINICIONES</b> .....	27
<b>2- SISTEMA DE CONDUCCIÓN - CAÑERÍA</b> .....	27
<b>2.1- Aspectos Constructivos</b> .....	28
<b>2.2- Trabajos Previos A La Excavación</b> .....	30
<b>2.3- Perfil Longitudinal De Las Excavaciones</b> .....	31
<b>2.4- Eliminación Del Agua De Las Excavaciones</b> .....	32
<b>2.5- Depósito De Los Materiales Extraídos De Las Excavaciones</b> .....	32
<b>2.6- Colocación De Caños De Pvc Rib Loc (Flexibles) Y Pead N-12wt (Corrugado De Doble Pared)</b> .....	33
<b>2.7- Relleno Y Compactación De La Zanja</b> .....	34
<b>3- SISTEMA DE CAPTACIÓN - BOCAS DE TORMENTA Y CÁMARAS</b> .....	35
<b>3.1- Bocas de tormenta</b> .....	35
<b>3.2- Cámaras Receptoras</b> .....	35
<b>3.3- Cámaras de Inspección</b> .....	36
<b>3.4- Sumideros</b> .....	36
<b>3.5- Tapas De Inspección</b> .....	36
<b>4- CANAL A CIELO ABIERTO</b> .....	37
<b>5- EQUIPO NECESARIO</b> .....	37
<b>6- CONTROL DE CALIDAD</b> .....	37

**SECCIÓN V - EMPEDRADO**

<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</b> .....	38
<b>1 - GENERALIDADES</b> .....	38
<b>2- MATERIALES</b> .....	38
<b>2.1- Adoquín de Piedra</b> .....	38
<b>2.2 - Arena para empedrado</b> .....	38
<b>2.3 - Vigas Contención de Arena</b> .....	39
<b>3 - EXCAVACIONES NECESARIAS</b> .....	39
<b>4- CONSTRUCCIÓN DEL EMPEDRADO</b> .....	39
<b>4.1- Replanteo y nivelación de los cordones</b> .....	39
<b>4.2- Tendido de la arena y colocación de los adoquines</b> .....	39
<b>4.3- Apisonado</b> .....	41
<b>5- LIMPIEZA FINAL</b> .....	41

**MEMORIA CONSTRUCTIVA PARA VIALIDAD URBANA**

**SECCIÓN I - MOVIMIENTO DE SUELO**

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

**1- GENERALIDADES**

Antes de realizar las obras de suelos se deberá retirar la cubierta vegetal existente en las banquinas, taludes y en la faja de terreno afectada por la obra. Este material deberá usarse posteriormente como revestimiento de suelo pasto donde lo indique la Dirección de Obra.

**SUPERESTRUCTURA DE LA CALZADA**

**Descripción**

La estructura inferior del pavimento estará formada por una capa de sub-base granular de CBR > 50% de 0,15 m de espesor y una capa de base granular de CBR > 70% de 0,15 m de espesor, según lo indicado en el proyecto o las indicaciones de la Dirección de Obras.

Sobre la base aprobada se construirá la capa de rodadura según proyecto.

**En todos los casos se procederá en concordancia con lo expuesto en Sección IV del Pliego de Condiciones de la Dirección de Vialidad para la Construcción de Puentes y carreteras.**

**a. Capa de sub-base**

Una vez aprobado el movimiento de suelos se procederá a construir una capa de sub-base de material granular de 0,15 m de espesor, de acuerdo a lo indicado por el Director de Obras.

El material granular debe estar ensayado por Laboratorio de Suelos. Dichos ensayos de material a ser utilizado para recarga deberán estar debidamente aprobados por Dirección de Obra previo a su acarreo y tendido.

#### b. **Capa de base**

Aprobada la capa inferior de sub-base granular, o si el Director de Obras considerara apto el firme existente, se procederá a construir la capa de base de material granular de 0,15 m de espesor.

En Este rubro se incluye el suministro del material granular (incluido derecho de piso, descubierta de cantera, extracción, carga, transporte, descarga, etc.), el tendido y mezclado del material, la conformación y compactación de las capas, la provisión y utilización del agua para riego.

#### **Trabajos Previos**

Antes de comenzar los trabajos de tendido de material granular, se deberá verificar la uniformidad y compactación de la capa de sub-base.

#### **Compactación**

La base y sub-base deberá ser compactada sobre toda la superficie de modo de asegurar que todo el material quede uniformemente compactado a un peso seco igual o mayor que el 98% del peso unitario seco máximo del material compactado obtenido en el ensayo Proctor modificado del material correspondiente (Norma UY S 17).

Se dispondrá en obra de un compactador vibratorio liso de 6 toneladas mínimo siguiendo los procedimientos que estime convenientes para alcanzar este grado de compactación, debiendo contar para ello con la aprobación del Director de Obra.

A los efectos de ajustar el contenido de humedad, el Contratista deberá disponer de un camión regador de agua con barra distribuidora y válvula de cierre rápido. La barra distribuidora tendrá las toberas distribuidas de forma tal que asegure un regado de agua uniforme.

Para la compactación, dependiendo del material granular, se podrá solicitar el uso de un rodillo compactador "pata de Cabra", según disponga Dirección de Obra.

Una vez compactado, se conformará la superficie a los efectos de lograr que las pendientes del perfil transversal sean de 3% a cada lado del eje de la calzada.

El peso unitario del suelo compactado se determinará utilizando, de acuerdo a la naturaleza del material y a juicio de la Dirección de Obra, alguno de los procedimientos definidos por las normas AASHTO vigentes con la notación T-191 y T-205. El cálculo del peso unitario seco del suelo se realizará considerando la totalidad del material extraído del hoyo y la corrección establecida en el Artículo C-1-6 de la Sección IV del PV.

#### c. **Sustituciones**

En aquellos lugares de la subrasante que se encuentren con material inadecuado, deteriorado o saturado, se sustituirá dicho material por material granular para sub-base CBR mayor o igual a 50%.

El material de descarte será transportado a botadero previamente aprobado por Dirección de Obra.

### **2- MATERIAL GRANULAR**

El material granular a utilizar deberá cumplir las siguientes especificaciones:

1) El porcentaje de material pasando el tamiz AASHTO No 200 será inferior al 15%.

2) La fracción que pasa el tamiz AASHTO N° 40 deberá tener límite líquido menor de 25 e índice plástico no mayor de 6.

3) Deberá tener un C.B.R. mínimo de 50% (cincuenta por ciento) para sub-base y un C.B.R. mínimo de 70% (setenta por ciento) para base determinado al 95% (noventa y cinco por ciento) del valor máximo obtenido para la densidad en el ensayo AASHTO T-180 (Proctor modificado) efectuado en el laboratorio, exigiéndose el método D o el A, según que el material tenga o no, una fracción retenida en el tamiz de 6,7 mm (UNIT 6720).

### **3- ESCARIFICADO Y CONFORMACIÓN DE BASES**

Siempre que existan calles con previo recargo granular cuyo espesor supere los 30 cm y que la dirección de obra considere adecuado para recibir el tratamiento asfáltico, la empresa realizará un escarificado, conformación y compactación de la base.

Se escarificará la superficie en un espesor mínimo de 8 cm hasta lograr la homogenización de la superficie.

### **4- EQUIPOS NECESARIOS**

Para una correcta ejecución de los trabajos la empresa contratista deberá contar en obra con un mínimo de equipos necesarios que se detallan a continuación:

- \* Retroexcavadora.
- \* Camión con volcadora.
- \* Motoniveladora.
- \* Compactador liso autopropulsado.
- \* Compactador de Pata de Cabra.
- \* Camión Regador de Agua

## **SECCIÓN II - ASFALTO**

### **1 - TRATAMIENTOS ASFÁLTICOS**

#### **1.1 – Imprimación**

Una vez aprobadas la capa superior de base granular, verificada por dirección de obra su correcta característica Geométrica, lisura, espesor, densidad de compactación, limpieza y humedad del material, se procederá al riego Bituminoso de Imprimación con Diluido Asfáltico MC1, para luego recibir el correspondiente pavimento de rodadura. En el caso de no realizarse inmediatamente el Tratamiento Bituminoso, se deberá cerrar la zona de trabajo o recebar el área imprimada de acuerdo a las directivas recibida por la Dirección de Obra.

#### **1.2 – Tratamiento Bituminoso Doble**

Una vez realizada la imprimación de la base, se ejecutará un tratamiento bituminoso doble. Los materiales asfálticos a utilizar serán emulsiones de rotura rápida con el 62% de residuo asfáltico.

Se ejecutarán las capas de tratamiento bituminoso doble sin sellado de acuerdo a las "Especificaciones Técnicas Complementarias y/o Modificativas del Pliego de Condiciones para la Construcción de Puentes y Carreteras de la Dirección Nacional de Vialidad" vigentes a agosto del 2003.

#### **1.3 Agregados**

Los agregados serán rocas trituradas natural o artificialmente, cantos rodados triturados, arenas naturales o artificiales, u otros materiales aprobados por la inspección.

Los agregados estarán integrados por partículas duras, rugosas y estables, que no están recubiertas, total o parcialmente, por sustancias que impidan su perfecta adherencia con los materiales bituminosos y cumplirán con las demás condiciones establecidas en el Pliego General de Obras Públicas, DNV.

Cuando el agregado se prepare por trituración de un material integrado por partículas redondeadas y lisas, éste, contendrá, por lo menos, un setenta y cinco (75) por ciento en peso de partículas de tamaño igual o mayor al triple del tamaño máximo del agregado que se desea obtener.

Antes de su utilización el agregado deberá ser lavado hasta que no se visualice suciedad sobre la superficie que impida la correcta adherencia.

En el momento de ser esparcido, el agregado no poseerá una humedad superior al uno por ciento de su peso seco.

La extracción de muestras de los agregados se practicará de acuerdo con el método: "Extracción de Muestras de Agregados" Norma UNIT 36.

#### **1.4 Ejecución**

No se permitirá la aplicación de riegos con los distintos materiales bituminosos si la temperatura ambiente o la de la superficie a tratar es inferior a diez grados Celsius (10° C).

Cantidades de insumos por metro cuadrado.

Para Imprimación  
 MC1 – 1,0 litros por metro. La temperatura para el riego no debe ser inferior a 65° C.  
 Para Tratamientos con Emulsión Asfáltica  
 1,4 litros por metro cuadrado por cada 10 litros de árido igual o

menor a 25 mm (seco y libre de polvo) para el riego "A" y 1,0 litros por metro cuadrado por cada 4 litros de árido menor a 6 mm para el riego "B".

La Emulsión asfáltica modificada por polímeros, debe cumplir las normas IRAM y debe poseer las siguientes características:

Ensayos	UNID	EBCR-M		EBC-Slurry		IRAM
		Min	Max	Min	Max	
Viscos, Saybolt Furol a 25° C	SSF	30	...	...	50	6721
Residuo Asfáltico por destilación	%p	63	...	62	...	6719
Asentamiento 5 días	%p	...	5	...	5	6716
Residuo sobre Tamiz IRAM 850 mm	%p	...	0,1	...	0,1	6717
Recubrimiento y resistencia al agua	.....	80	...	...	...	6679
Carga de partículas	.....	Positiva		Positiva		6690
<b>Ensayo sobre el Residuo de destilación</b>						
Penetración del Residuo	0,1 mm	50	90	50	90	6676
Recuperación elástica torsional a 25° C	%	12	..	20	...	6830
Ensayo de Oliensis	.....	Negativa		Negativa		6594

**2 - EQUIPOS NECESARIOS**

Para una correcta ejecución de los trabajos la empresa contratista deberá contar en obra con un mínimo de equipos necesarios que se detallan a continuación:

- \* Retroexcavadora.
- \* Camión con volcadora.
- \* Motoniveladora.
- \* Aplanadora Mecánica (Tandem).
- \* Rodillo neumático múltiple.
- \* Tanque para riego.
- \* Camión Regador de Asfalto.
- \* Distribuidor de agregados.
- \* Barredora y sopladora mecánica.

**3 – MEZCLA ASFALTICA**

**3.1- Fresado Pavimento bituminoso existente**

En casos donde el proyecto indique, podrá ser necesario realizar un fresado del pavimento bituminoso existente.

Este deberá ejecutarse a temperatura ambiente, es decir sin calentamiento por la acción de los equipos que operen durante la tarea. La acción del fresado no deberá implicar el impacto de martillos, uso de solventes, la aplicación de altas temperaturas o ablandadores que pudieran afectar la granulometría de los agregados ni las propiedades del asfalto existente.

Cuando se observen deformaciones, arrancamientos o defectos producidos por la acción del fresado, el CONTRATISTA deberá reparar las mismas con mezcla asfáltica.

El material extraído, que será propiedad de la Contratante, deberá ser transportado y acopiado en los lugares indicados por la Supervisión, hasta una distancia media no mayor a 2 kilómetros. Durante el manipuleo del material, deberá evitarse la contaminación del mismo con suelos o materiales extraños, como asimismo tomar los recaudos necesarios para evitar su pérdida o deterioro.

**3.2- Preparación de la Superficie para colocar Riego de Liga**

La superficie sobre la cual ha de aplicarse el riego de liga deberá cumplir todos los requisitos de uniformidad exigidos para que pueda recibir la capa asfáltica según lo contemplen los documentos del proyecto. De no ser así, el CONTRATISTA deberá realizar todas las correcciones previas que le indique el SUPERVISOR. La superficie deberá ser limpiada de polvo, barro seco, suciedad y cualquier material suelto que pueda ser perjudicial para el trabajo, empleando barredoras o sopladoras mecánicas en sitios accesibles a ellas y escobas manuales donde aquellas no puedan acceder.

**3.3- Preparación de la Mezcla**

El equipo para la elaboración de las mezclas deberá reunir las características que aseguren la obtención de la calidad exigida y permita alcanzar una producción horaria mínima para cumplir el plan de trabajo. La planta utilizada para la elaboración de la mezcla deberá ser una planta fija de producción continua o por pastones. Las proporciones de los materiales serán las adecuadas para que resulte una mezcla cuya composición se ajuste a la de la fórmula de obra final aprobadas con las tolerancias que se fijan.

En caso de utilizarse planta de producción por pastones se asegurara que el tiempo de mezclado sea el suficiente para que se produzcan un numero de 30 a 40 giros por pastón como mínimo de modo que la mezcla así elaborada presente las condiciones de uniformidad y homogeneidad compatible con la calidad especificada.

En caso de emplearse plantas de producción continua, la producción deberá regularse de tal manera que la mezcla resultante cumpla con lo establecido en el párrafo anterior.

La CONTRATISTA deberá presentar previamente un informe escrito detallado de la calibración de cada elemento de la planta actualizado.

La cantidad de silos de dosificación en frío debe ser al menos igual al número de fracciones de áridos que componen la fórmula de obra adoptada. A su vez debe contar con zaranda de rechazo de agregados que excedan el tamaño máximo de agregado.

El filler de aporte debe ser incorporado a través de silos independientes.

En el caso de la dosificación de ligante, se deberá contar con elementos precisos para calibrar la cantidad de ligante asfáltico que se incorpora a la mezcla.

Durante el calentamiento y mezclado se debe evitar el sobrecalentamiento que afecte los materiales, no contaminar con residuos de hidrocarburos no quemados y posibilitar la difusión homogénea del ligante.

La temperatura de la mezcla medida sobre el camión durante las operaciones de carga y descarga en ningún caso deberá exceder de los 170° C.

**3.4- Ejecución de Mezcla Asfáltica**

Sobre el riego de liga colocado en base debidamente liberada y autorizada por Dirección de Obra, se ejecutarán las capas de mezcla asfáltica dentro de las 72 horas siguientes a su colocación. Si la colocación se realizara pasadas las 72 horas se deberá realizar un nuevo tratamiento bituminoso de adherencia siendo éste a total cargo del Contratista, o según especifique Pliego Particular.

La capa de concreto asfáltico se ejecutará en caliente, para la que regirán, tanto para su ejecución como para su aceptación, las disposiciones contenidas en el Pliego de la DNV.

La mezcla asfáltica deberá cumplir con una deformación máxima menor a 6 mm en el ensayo de resistencia a deformación plástica de la norma NLT 173/01 con una presión de ensayo de rueda de 7,5 kgf/cm2.

Este ensayo se realizará sobre probetas moldeadas en laboratorio en la instancia de aprobación de la dosificación de la mezcla y sobre probetas extraídas del pavimento en la instancia del tramo de prueba establecido en la cláusula 7.7.1. de las ETCM de la Dirección Nacional de Vialidad vigente a Agosto del 2003 y en la instancia de las verificaciones periódicas establecidas en cláusula 7.7.2. de las ETCM de la Dirección Nacional de Vialidad vigente a Agosto del 2003. Los costos de estos ensayos así como los costos de transporte y cortado de las probetas se consideran comprendidos en los precios ofertados por el Contratista.

El agregado grueso a utilizar deberá ser obtenido por trituración de roca sana.

Los materiales que pasan por el tamiz N° 4 serán una mezcla

obtenida de la trituración de roca sana, arena natural y finos provenientes de materiales granulares naturales. La Dirección de Obra podrá exigir el zarandeo de la arena natural si fuere constatada la presencia de materias extrañas en el yacimiento.

La mezcla de agregados estará integrada en un 80%, como mínimo, de partículas provenientes de trituración de roca sana.

El contenido máximo de arena natural estará limitado al 15% (Pliego de Condiciones de la Dirección de Vialidad para la Construcción de Puentes y Carreteras- Sección VI-Capítulo A).

El agregado grueso y las rocas de las cuales se obtenga agregado

#### **Mezcla Asfáltica:**

1"	3/4"	1/2"	3/8"	Nº 4	Nº 8	Nº 30	Nº 50	Nº 100	Nº 200
—	100	80-100	70-90	50-70	35-50	18-29	13-23	8-16	4-19

La fórmula de obra se controlará en su proceso constructivo considerando las cribas y tamices de 1", 3/4", 1/2", 3/8", Nº 4, Nº 8, Nº 30, Nº 50, Nº 100, Nº 200, debiendo cumplir con las tolerancias en los porcentajes en peso respecto de la mezcla total, que se indica a continuación: Más o menos 0,3 para el material bituminoso, más o menos 4% para las cribas y tamices de la mayor abertura hasta el tamiz Nº 4 (UNIT 4760) inclusive; más o menos 3% para los tamices Nº 8 (UNIT 2380) a Nº 100 (UNIT 140), ambos incluidos, y más o menos 2% para el tamiz Nº 200 (UNIT 74). Estas tolerancias definen los husos

fino, a emplear en la preparación de mezcla asfáltica, sometidos al desgaste "Los Ángeles", arrojarán un porcentaje de desgaste no mayor de 25% si es de origen basáltico y de 35% en el resto de los materiales pétreos. El tamaño máximo nominal de agregado grueso (menor apertura del tamiz que permite pasar el 100% del material), controlado con tamices de malla cuadrada será de 19,04 mm.

Las curvas granulométricas de la mezcla de agregados respectivas tendrán graduación encuadrada dentro de los siguientes límites:

Porcentaje en peso que pasa el tamiz (AASHTO-M92)

granulométricos a emplear en la obra, los cuales se hallarán a su vez entre los límites establecidos en estas especificaciones y deberán ser sensiblemente paralelas a éstos.

El equivalente de arena de cada uno de los agregados que integran la mezcla no será menor de 45.

La extracción de muestras de los agregados se practicará de acuerdo con el método: "Extracción de Muestras de Agregados" Norma UNIT 36.

ENSAYO	AGREGADO		RELLENO MINERAL
	Grueso	Fino	
Tamizado (Una muestra cada)	600 m <sup>3</sup> o fracción	300 m <sup>3</sup> o fracción	50 Ton. o fracción
Partículas achatadas y Desgaste (Una muestra cada)	5000 m <sup>3</sup> o fracción	-----	-----
Durabilidad (Una muestra cada)	7000 m <sup>3</sup> o fracción	3500 m <sup>3</sup> o fracción	-----

#### **Los Ensayos de los agregados se practicarán de acuerdo a los siguientes métodos:**

- Definición y Clasif. Gral. De agregados Norma UNIT – 44
- Tamices de ensayo Norma UNIT – 39
- Ensayo de tamizado de agregados Norma UNIT – 48
- Ensayo de tamizado de relleno mineral Norma AASHTO – T-37-70
- Ensayo de desgaste de piedra por medio De la máquina "Los Angeles" Norma UNIT – 17
- Ensayo de durabilidad de agregados Norma AASHTO – T-104-74
- Determinación del "índice de chatura" de agregados Art. A-1-2-1 de la Sección V
- Ensayo de equivalente de arena Norma AASHTO – T-176-73

La mezcla bituminosa luego de compactada cumplirá las siguientes especificaciones:

- Nº golpes/cara 75
- Estabilidad Marshall (kg) Min = 800
- Fluencia (mm) 2 - 4
- Vacios de la mezcla 3 - 5
- VAM (%) > al mínimo, Art. C-4-1-4
- Estabilidad remanente Marshall Min = 85
- Relación filler/betún <= 1
- Relación estabilidad/fluencia Min = 210 y Max = 400

Los valores máximos en la relación estabilidad/fluencia se dan a título de orientación quedando en definitiva a criterio de la Dirección de Obra, debiendo evitar tender a estos límites cuando el pavimento sobre el cual se construye la capa de asfalto experimenta elevadas deflexiones acompañadas de reducidos radios de curvatura y/o cuando el espesor de la nueva capa bituminosa es igual o inferior a seis centímetros. Cuando en el transcurso del proceso productivo se constaten dispersiones mayores a las previstas en la fórmula de obra y éstas se relacionen con parámetros vinculados a la afinidad entre el cemento asfáltico y los agregados pétreos o a la calidad y cantidad del material que pasa el tamiz Nº 200, la Dirección de Obra podrá exigir el empleo de cal hidratada

en bolsa, en un máximo del 2%. El costo que ocasione la adición será de cargo del Contratista.

El Contratista deberá solicitar con la debida anticipación, la aprobación de la "fórmula para la mezcla en obra" que obligatoriamente debe presentar cumpliendo todas las exigencias establecidas en estas especificaciones.

Para la compactación de las mezclas asfálticas será obligatorio el uso, por parte del Contratista, de aplanadora autopropulsada de neumáticos múltiples de presión de inflado regulable de las características especificadas en el apartado D-3-8 de la Sección VI del Pliego de la DNV (1976).

#### **3.5- Transporte de la Mezcla**

El transporte de la mezcla desde la planta hasta el lugar de utilización se realizará por medio de camiones volcadores de cajas metálicas herméticas de descarga trasera que irán tapados (con lona o cobertor adecuado – solapados al menos 30 cm con la caja) y se efectuará de tal manera que la pérdida de la temperatura desde que la mezcla sale del mezclador hasta el instante que se distribuye en el camino, en ningún caso supere los 10° C, con excepción de la parte superficial en que puede admitirse un mayor enfriamiento.

La caja metálica debe rociarse con un producto que evite la adherencia de la mezcla asfáltica. Por ejemplo lechada de agua y cal, solución de agua jabonosa o emulsión siliconada antiadherente.

En ningún caso deben emplearse agentes que actúen como solventes del ligante asfáltico.

#### **3.6- Distribución**

No se permitirá distribuir la mezcla bituminosa en caliente sobre superficies mojadas o húmedas ni ante la inminencia de lluvia.

Al iniciarse cada jornada se cortará verticalmente la junta de trabajo antes de agregar nueva mezcla. En caso de agregar mezcla sobre la estructura de un puente de hormigón, el tendido se programará de forma de que dicha junta coincida con las juntas de dilatación. El equipo deberá operar sin originar segregación de ningún tipo (granulométrica, térmica, invertida), ni arrastre de materiales. El espesor de la capa distribuida debe ser tal que una vez compactada se ajuste a la rasante indicada en los Recaudos Graficos, o indicaciones del director de Obra.

El avance del equipo se realizará con la mayor continuidad posible. En caso de detención se comprobará que la temperatura de la mezcla que quede sin distribuir, no descienda de la indicada para el inicio de la compactación. En caso contrario se ejecutará una junta transversal y se debe desechar la mezcla defectuosa.

### 3.7- Compactación

El CONTRATISTA deberá disponer de los equipos y adoptar la metodología necesaria para lograr las exigencias establecidas. La mezcla será compactada con el mínimo de enfriamiento para lo cual el equipo de compactación seguirá a la distribuidora lo más próximo posible. Se compactará con un rodillo neumático múltiple autopropulsado de doble eje de ruedas, el que cubrirá la superficie en no menos de 5 pasadas por cada punto de la superficie y rodillo metálico. El SUPERVISOR podrá exigir una contención lateral de la carpeta en los casos que resulte necesario, de manera de evitar el desplazamiento de la mezcla en los bordes.

### 3.8- Ejecución de Banquinas

Una vez consolidada la capa de rodadura, se procederá a construir las banquetas, en la forma estipulada en las especificaciones correspondientes, hasta alcanzar la misma cota del borde externo del pavimento.

Se cuidará de tener un perfecto acordamiento entre la banquina y la capa del pavimento, sin que se afecte la superficie de este.

### Librado al Tránsito

La capa podrá ser liberada transcurrido no menos que 24 horas después de la finalización de la construcción, siempre que Dirección de Obra lo autorice.

## 4 - EQUIPOS NECESARIOS

Para una correcta ejecución de los trabajos la empresa contratista deberá contar en obra con un mínimo de equipos necesarios que se detallan a continuación:

- \* Equipo para calentamiento de materiales asfálticos.
- \* Tanque de almacenamiento de material asfáltico
- \* Equipo Mezclador.
- \* Elementos para el transporte de la mezcla bituminosa.
- \* Unidad distribuidora de mezcla.
- \* Aplanadora Mecánica (Tandem).
- \* Rodillo neumático múltiple.
- \* Tanque para riego.
- \* Herramientas de mano.
- \* Barredora y sopladora mecánica.

## SECCIÓN III - HORMIGÓN

### 1 - GENERALIDADES

En casos en que sea necesaria la remoción de pavimento existente, previo a se hará integralmente con un desfase entre remoción del pavimento existente y construcción del nuevo pavimento de hormigón no superior a una cuadra. Por lo tanto el tránsito no podrá ser afectado en más de 2 cuadras al mismo tiempo.

### 2 - BASE GRANULAR CEMENTADA

Previamente a la construcción de la base, la Dirección de Obras deberá aprobar las condiciones del material de la subrasante, pudiendo exigir que se realice la sustitución del mismo por material granular adecuado. Las sustituciones se realizará con material granular de CBR>70%.

Sobre la subrasante previamente aprobada por el Director de Obra, se procederá a la construcción de la base de material granular cementado en un espesor indicado en planos y pliego de bases y condiciones particulares de Vialidad Urbana.

#### 2.1 - Material Granular Para Base Cementada

El material granular a utilizar deberá cumplir las siguientes especificaciones:

- 1) Tamaño máximo del material 19 mm.
- 2) El porcentaje de material pasando el tamiz AASHTO No 200 será inferior al 15%.

3) La fracción que pasa el tamiz AASHTO N° 40 deberá tener límite líquido menor de 25 e índice plástico no mayor de 6.

4) Deberá tener un C.B.R. mínimo de 70% (setenta por ciento) determinado al 95% (noventa y cinco por ciento) del valor máximo obtenido para la densidad en el ensayo AASHTO T-180 (Proctor modificado) efectuado en el laboratorio, exigiéndose el método D o el A, según que el material tenga o no, una fracción retenida en el tamiz de 6,7 mm (UNIT 6720).

### 2.2- Procedimiento De Mezclado

El mezclado del material granular con el cemento Portland podrá efectuarse manualmente o por otros medios mecánicos, siempre que sean aprobados por la Dirección de Obras.

Tanto el equipo como el procedimiento de utilización deben merecer la aprobación de la Dirección de Obras, debiendo asegurar a su solo juicio resultados satisfactorios. Se entenderá por tales cuando se logra un mezclado uniforme del cemento, sin variaciones de color en la mezcla.

La granulometría del material granular podrá ser obtenido por mezcla de materiales de dos yacimientos. El mezclado de los mismos deberá hacerse previamente al agregado del cemento Portland.

La cantidad mínima de Cemento Portland a incorporar será de 100 (cien) kilogramos por metro cúbico de material granular cementado compactado al 95% (noventa y cinco por ciento) de la densidad máxima obtenida en el laboratorio, según la norma AASHTO T-180 (Proctor Modificado).

No podrá realizarse el mezclado del cemento cuando la temperatura sea inferior a 4° C (cuatro grados Celsius) ni superior a los 35° C (treinta y cinco grados Celsius)

Los materiales granulares, el cemento y el agua pueden ser dosificados en volumen o en peso, de modo que aseguren las características exigidas para la mezcla, empleando medios que permitan verificar la dosificación empleada.

El período de mezclado, contado a partir del momento en que todos los materiales están en contacto, no será inferior a 30 (treinta) segundos ni al tiempo mínimo requerido para lograr una distribución uniforme del cemento Portland.

### 2.3- Compactación Y Aceptación De Las Capas

La compactación será realizada sobre toda la superficie de la capa de modo de asegurar que todo el material sea uniformemente compactado. La densidad relativa deberá ser mayor del 95% (noventa y cinco por ciento) de la densidad máxima obtenida en el laboratorio, según la norma AASHTO T-180 (Proctor Modificado).

En obra se podrá determinar para el cementado de la base, la cantidad de ensayos de densidad en sitio que la Dirección de Obras estime necesario.

En ningún caso, las operaciones de compactación se terminarán después de las dos horas y media de mezclados la totalidad de los materiales, incluida el agua. Si en ese plazo no se ha conseguido la terminación de los trabajos en condiciones de aceptación será retirado todo el material colocado, procediéndose a la reconstrucción del tramo.

Si el Contratista realiza el tendido y la compactación en dos o más fajas adyacentes para cubrir todo el ancho de la capa, deberá tener especial cuidado de cumplir lo especificado anteriormente, pues deberá compactar dentro de los plazos establecidos la última junta longitudinal que construya entre fajas adyacentes.

### 2.4- Refinado De La Superficie

La superficie resultante destinada a sustentar el pavimento de hormigón deberá ser lo suficientemente lisa, a juicio de la Dirección de Obras, como para no obstaculizar el movimiento del mismo. De lo contrario el Contratista deberá retirar el material colocado y reconstruir el tramo defectuoso.

### 2.5- Curado de la Base Cementada

Finalizada la compactación se procederá al curado del material cementado manteniendo permanentemente humedecida la superficie hasta que sobre ella se construya el pavimento.

## 2.6- Tolerancias En La Terminación De La Capa De Base Cementada.

El espesor de la capa de base cementada no podrá diferir en más de un centímetro del espesor establecido en el punto 4.

En todo punto de la superficie de cada capa de base terminada se admitirá como máximo una diferencia de un centímetro en defecto y cero en exceso con las cotas que corresponden de acuerdo a lo establecido.

### 3- PAVIMENTO DE HORMIGÓN

El hormigón deberá tener espesor de acuerdo con lo especificado en planos y Pliego de Bases y Condiciones Particular.

Las verificaciones de espesor, se efectuarán en obra previamente al llenado. Esta verificación la hará el supervisor en presencia de representante de la contratista, y si aprobado, se liberará cancha para el colado del Hormigón. La pendiente transversal del pavimento será de acuerdo a lo especificado en proyecto correspondiente.

#### Será obligatorio el uso de vibradores de inmersión para lograr la correcta consolidación del hormigón.

En casos en que se deba suspender el llenado por razones externas, se deberá tener el cuidado de, si es posible, construir una junta de trabajo. Caso no se logre el procedimiento anterior, la contratista deberá asegurar la correcta adherencia del hormigón cuando se retome el llenado. Si al momento de continuar el llenado hubiese fraguado el colado anterior, la contratista deberá utilizar productos de cola, tipo "Sikadur 32 gel" que aseguren la unión entre hormigones viejos y nuevos.

### 3.1- Materiales

#### Agregados Finos:

Serán Arenas naturales o artificiales que cumplan con lo que se establece en especificaciones del "Pliego General de Obras Públicas para la Construcción De Puentes Y Carreteras", Sección III, Cap. A.

#### Agregados Gruesos:

En Hormigones, Serán rocas trituradas natural o artificialmente, u otro material inerte aprobado por Dirección de Obra, debiendo cumplir con lo que se establece en especificaciones del "Pliego General de Obras Públicas para la Construcción De Puentes Y Carreteras", Sección III, Cap. B.

#### Agua:

Para Morteros y hormigones, será limpia y libre de impurezas, debiendo cumplir con lo que se establece en especificaciones del "Pliego General de Obras Públicas para la Construcción De Puentes Y Carreteras", Sección III, Cap. C.

#### Cemento Portland:

El cemento a Utilizar será "Cemento Portland Común"(norma UNIT 20),

En casos en que la contratista solicite y sea autorizado por Dirección de Obra, se podrá utilizar "Cemento Portland de alta resistencia inicial"(norma UNIT 41). Esto no dará al contratista derecho a indemnización ni aumento de pago alguno.

El Cemento a Utilizar podrá ser suministrado en bolsas o a granel, debiendo tener especial cuidado con el lugar previsto para el stock, debiendo estar aislado de contaminaciones y humedades.

El Cemento en bolsas no deberá contar con una edad superior a los 30 días.

El cemento a granel, depositado en Silos, no deberá contar con una edad superior a los 90 días.

En todos los casos Dirección de obra evaluará y emitirá su parecer previo al uso de dicho material.

#### Acero:

Las barras de la armadura serán de acero estructural cumpliendo todas las exigencias establecidas en la Norma UNIT 34.

Además cumplirán con lo que se establece en especificaciones del "Pliego General de Obras Públicas para la Construcción De Puentes Y Carreteras", Sección III, Cap. E.

Clases de Hormigón	Resistencia mínima adm. A la compresión a los 28 días (Kg/cm <sup>2</sup> )	Máxima relación agua/cemento	Límite de Variación del asentamiento (cm)		Tipo agregado Grueso	Cantidad mínima de cemento en Kg /m <sup>3</sup> de Hormigón
			Vibrado	Sin Vibrar		
I	325	0,50	5-10	8-13	Tipo 1	375
II	325	0,50	5-10	8-13	Tipo 2	350
III	275	0,55	5-10	8-13	Tipo 1	325
IV	275	0,55	3-5	5-8	Tipo 1	325
V	275	0,55	5-10	8-13	Tipo 2	325
VI	225	0,55	5-10	8-13	Tipo 1	300
VII	225	0,55	5-10	8-13	Tipo 2	300
VIII	175	0,60	3-5	5-8	Tipo 2	250
IX	150	0,60	3-5	5-8	Tipo 2	200
X	---	0,50	---	10-20	Tipo 2	350

- *Clases de Hormigón -Tabla A*, del "Pliego General de Obras Públicas para la Construcción De Puentes Y Carreteras", Sección III, Cap. F

### 3.2- Moldes

Los moldes serán metálicos de altura igual al espesor de los bordes de la losa, rectos, libres de toda ondulación y en su coronamiento no se admitirá desviación alguna.

El dispositivo de unión entre las secciones o unidades sucesivas será tal que impida todo movimiento o juego en tales puntos de unión. Los moldes tendrán resistencia y estabilidad tales, que les permita soportar sin deformaciones o asentamientos las presiones originadas por el hormigón al colocarse y el impacto y vibraciones de los pisones, reglas vibradores y equipos mecánicos de distribución y terminación que pudieran emplearse.- La longitud mínima de cada sección o unidad de los moldes usados en los alineamientos rectos será de 3 metros.

En las curvas se emplearán moldes preparados de manera que respondan al radio de aquellas.

Los moldes contarán con un sistema de fijación que permita colocarlos y mantenerlos firmemente asegurados al terreno, mediante

estacas de acero, de manera que no sufran movimientos o asientos durante las operaciones de hormigonado.

Antes de su empleo, el Contratista someterá a examen de la Dirección los moldes a utilizar, la que los aprobará siempre que se encuadren en lo que se prescribe en esta especificación. Los moldes torcidos, averiados, etc., serán retirados de la obra y no se permitirá su empleo hasta que no hayan sido reparados a satisfacción de la Dirección.

### 3.3- Juntas

Se construirán junta longitudinal y transversal. La junta longitudinal estará en la media calzada, mientras que las transversales serán espaciadas según planos y pliego particular, coincidiendo con las juntas de construcción.

En las juntas deberá colocarse material plástico, tipo placas de poliestireno expandido (espesor = 1 cm), o mediante aserrado para producir una entalle en el pavimento de hormigón en el 1/3 superior del espesor del mismo.

**Este aserrado deberá ser realizado inmediatamente después de haber endurecido el hormigón cuya consistencia permita caminar sobre él.**

Las juntas longitudinales tendrán barras de unión, mientras que las juntas transversales tendrán pasadores de acuerdo a lo especificado en esta Memoria Constructiva, y detalles en láminas correspondientes del Proyecto.

Las juntas deberán sellarse en toda su extensión, con material

asfáltico modificado, del tipo Bitu-flex o con poliuretano del tipo Sika-Flex. El asfalto deberá penetrar un mínimo de 3cm en la junta, no admitiéndose reducciones con arena. Deberá ser retirado todo exceso de sellado mediante la utilización de espátulas.

	Unidad	MIN	MAX	Método ASTM
Penetración (25 C;150g;5s)	0,1 mm	30	60	D5
Punto de Ablandamiento (A y B)	C	80	-	IRAM 6841
Recuperación elástica por Torsión (25 C)	%	60	-	NLT 329
Recuperación elástica (25°C)	%	80	-	D 6084
Resiliencia	%	30	-	D5329
Ductilidad a 25°C, 5 cm/min	cm	55	100	D113

#### Características del Asfalto Modificado por Polímeros para Juntas de Pavimentos de Hormigón

##### 3.3.1- Barras De Transferencia

Cuando se usan canastillos para barras para juntas, estos deben ser revisados antes del colocado del hormigón para asegurar que las barras estén alineadas de una forma apropiada (horizontal y verticalmente). Se recomienda que el canastillo esté asegurado con clavos de acero introducidos apropiadamente en la base, o alguna forma similar que asegure que no se moverá en el momento del colado del hormigón.

##### 3.3.2- Juntas Transversales

En las juntas transversales se colocarán Barras de transferencia o pasadores de hierro liso de sección circular de 25mm y 50cm de largo. Los mismos estarán pintadas o engrasadas en su mitad evitando su adherencia al hormigón y colocados a una distancia de 30cm entre ellos y a la mitad del espesor de la losa.

Las formas serán perfectamente rectas sin torceduras, muescas o abolladuras superficiales.

A cada 100m aproximadamente coincidiendo con una junta constructiva se dejará una junta de dilatación, donde la mitad de las barras pasadores deberán ser pintadas y engrasadas, y el extremo correspondiente a dicha mitad estará cubierto con un manguito de diámetro interior algo mayor que el de la barra del pasador y de una longitud de 10 a 12 cm. obturado en su extremo por un tapón de material asfáltico u otro material compresible de 3cm. (tres centímetros) de espesor, de manera de permitir al pasador una carrera mínima de 2cm.

El manguito podrá ser de cualquier material que no sea putrescible y dañoso para el hormigón, y que pueda, además, resistir adecuadamente los efectos derivados de la compactación y vibrado del hormigón al ser colocado.

Los pasadores colocados en la mitad del espesor de la losa deberán estar perfectamente alineados paralelos entre sí y perpendiculares a la junta, permitiendo el libre movimientos de los paños de hormigón generados por la retracción y dilatación de los mismos.

La máxima desviación tolerable respecto a suposición teórica será de 15 mm.

##### 3.3.3- Juntas Longitudinales

En las juntas longitudinales se colocarán barras de unión de 10 mm de hierro tratado o conformado colocado a la mitad del espesor separado equidistantemente 25 cm. Las barras de unión tendrán 50cm de la largo e ingresarán 25cm dentro de cada paño.

#### 3.4- Curado Del Hormigón.

##### Curado Inicial

Concluidas todas las tareas de terminación del firme de hormigón, éste será protegido cubriéndolo con arpillera humedecido tan pronto el pavimento haya endurecido lo suficiente como para que aquella no se adhiera. La arpillera protectora se colocará en piezas de un ancho no menor de un (1) metro, ni mayor de dos (2) metros y de una longitud adecuada, en forma de que cada pieza se superponga con la contigua en unos quince (15) centímetros, rociándola con agua para asegurar su permanente humedad hasta el momento de iniciar el curado final. (Como mínimo doce (12) horas después de haber sido colocado).

##### Curado Final.

Una vez retirados los moldes, se procederá a llenar los huecos,

admitidos en cantidad mínima, que aparezcan en el hormigón que estuvo en contacto con ellos, con un mortero compuesto por una (1) parte de cemento y dos (2) partes de arena. A continuación se obturarán y sellarán las juntas, quedando el pavimento en condiciones de ser sometido al curado final, mediante cualquiera de los métodos corrientes que se señalan a continuación.

##### a. Inundación

Sobre la superficie del firme se formarán diques de tierras o arena, que se inundarán con una capa de agua de un espesor superior a 5cm. durante 10 días, como mínimo. Deberán recubrirse los bordes de las losas con tierra o arena húmeda.

##### b. Tierra inundada.

Distribuyendo uniformemente una capa de 5cm. (cinco centímetros) como mínimo de espesor de tierra o arena que se mantendrá permanentemente mojada por un plazo no menor de 10 días. En la forma indicada en a) se recubrirán los bordes de las losas.

##### c. Compuestos líquidos.

El Contratista podrá proponer el curado mediante el recubrimiento de las superficies expuestas del firme con productos líquidos capaces de formar una película impermeable resistente y adherente.

La eficacia de estos productos se establecerá, antes de su utilización, de acuerdo con las normas IRAM 1673 y 1675 y será controlada durante el transcurso de la obra, cuando se considere oportuno, a juicio de la Dirección. El producto elegido debe acusar, en el momento de su aplicación, un aspecto homogéneo y una viscosidad tal que permita su distribución satisfactoria y uniformemente mediante un aparato pulverizador adecuado. Este aparato podrá ser de accionamiento manual o preferentemente mecánico y deberá llevar un tanque provisto de un elemento agitador y un dispositivo que permita medir con precisión la cantidad de producto distribuido.

##### d. Láminas de polietileno y otras

También podrá efectuarse el curado, previa autorización de la Dirección, cubriendo las superficies expuestas del hormigón con láminas de polietileno y otras de características similares, siempre que el material cumpla con las normas A.A.S.H.O. M-171-70 o A.S.T.M.C. 171.

Las láminas deberán extenderse sobre la superficie y bordes de las losas y mantenerse en contacto con aquella colocando tierra o arena por encima, en cantidades suficientes. No deberán presentar roturas y otros daños que pudieran conspirar contra la eficacia del curado. Las láminas se mantendrán sobre el pavimento por un período mínimo de 10 días.

##### Otros Métodos

El Contratista podrá emplear cualquier otro método de curado, siempre que compruebe su eficacia, y sea autorizado por la Dirección de Obra.

En todos los casos se deberá evaluar previamente junto a Dirección de Obra y tener mucho cuidado con los posibles empujes de tierras, bolsas u otros elementos hacia las bocas de tormenta o cámaras receptoras de aguas pluviales.

**Plazo Y Oportunidad Del Curado**

El procedimiento adoptado para el curado final deberá ser aplicado en cuanto la superficie terminada del hormigón lo permita.

Los plazos mínimos son los indicados en los apartados precedentes, cuando las condiciones de temperatura durante el tiempo de curado resulten favorables, nunca inferior a los 14 días.-

En casos de jornadas extremadamente frías, el período de curado será prolongado en un número igual de días.

**Levantamiento De La Tierra De Curado**

Cuando se apliquen los procedimientos de los apartados a), b) o d) cumplido el plazo exigido para el curado y antes del momento en que debe habilitarse el firme, el Contratista procederá a levantar la tierra de curado, que remitirá al destino que le fije la dirección de la Obra.

Dicho levantamiento se hará con elementos que no ocasionen daños al firme recientemente construido.

Las pequeñas grietas que aparezcan debidas a la contracción del cemento o al fraguado de algunos trozos sobre otros, deberán ser reparadas de inmediato con portland líquido. En caso que sobre la superficie terminada aparezcan marcas, rayas, etc., el Contratista deberá efectuar de inmediato las reparaciones necesarias.

**3.5- Protección Del Pavimento****Durante La Ejecución**

El Contratista tomará las provisiones necesarias para proteger el pavimento mientras se esté construyendo, así como los trabajos de sub-base o subrasante sobre los que se ha de construir aquél.

A tal fin dispondrá de barreras, letreros, obstáculos, señales, etc, que impidan el tránsito de vehículos y personal en la zona de obra y sobre el firme de construcción reciente. En caso de lluvia mientras se está hormigonando, protegerá las superficies concluidas mediante arpilleras, o láminas de polietileno.-

**Después De La Construcción**

Una vez concluidos los trabajos de ejecución del firme y hasta tanto corresponda habilitar el pavimento, el Contratista tendrá colocadas barreras u obstáculos que impidan el tránsito sobre el mismo, al tiempo que ejercerá una vigilancia efectiva para lograr que los medios dispuestos resulten eficaces.

**4 - CORDONES****4.1- Cordón Cuneta:**

Sobre la sub rasante correctamente compactada y plana en un ancho superior al de la cordonera a utilizar, se extenderá una línea guía y deberá ser aprobada por Dirección de Obra previo al hormigonado.

El cordón-cuneta es de hormigón macizo, por lo cual no se coloca armadura de acero ni piedra ciclópea.

El hormigón a utilizar será de Clase VII, de acuerdo al Pliego de la Dirección Nacional de Vialidad para la construcción de puentes y carreteras (P.V.)

Resistencia mínima admisible a la compresión a los 28 días – 225 kg/cm<sup>2</sup>

Máxima relación agua/cemento – 0,55

Límite de variación del asentamiento: vibrado – 5 a 10 cm  
: sin vibrado – 8 a 13 cm

Cantidad mínima de Cemento por metro cúbico de hormigón – 300 kg

Material Granular para Base CBR mayor que 60% al 100% del P.U.S.M.

La empresa deberá contar, en obra, con un topógrafo para el replanteo y control de la ubicación en planta o línea del cordón. El replanteo se realizará en conjunto con la Dirección de Obra, quien elegirá la opción más conveniente según el caso, tanto para la línea como para las curvas. Se utilizan jalones metálicos u otro medio para materializar la línea, y se dejarán estacas metálicas como referencia si fuese necesario.

Previo al replanteo la Dirección de Obra entregará a la empresa el perfil longitudinal del proyecto.

Se procede a la apertura de la caja en el ancho de trabajo, y a

nivelar compactando adecuadamente la sub-base. Si se detectan zonas del suelo altamente orgánico u otro de resistencia a la compresión menor de 1 kg/cm<sup>2</sup>, se procederá a su sustitución. La capa de base granular será de 15 cm de espesor, sobrepasando 15 cm a cada lado del cordón-cuneta.

La empresa deberá contar con la aprobación de la dirección de obra antes de realizar la sustitución.

En caso de interrupciones en la construcción de los cordones el procedimiento de unión entre las piezas debe impedir el desplazamiento de un tramo con respecto al otro.

Deben preverse los orificios para desagües pluviales de los padrones frentistas. Deben realizarse solamente los rebajes frente a las entradas de garaje existentes, en las esquinas para las rampas de acceso universal y donde corresponda a juicio de la Dirección de Obra.

El hormigón se preparará al pie de la obra, y no debe tardarse más de 45 minutos desde su elaboración hasta su colocación en los moldes.

No se deberá preparar ni colocar hormigón cuando la temperatura ambiente a la sombra sea menor de 4 ° C.

El hormigón se deberá compactar con vibradores mecánicos o con elementos de aplicación manual insertos en la mezcla y accionando a lo largo de la totalidad de los moldes.

Cada 6 m lineales de cordón y en todo lugar que se indique en planos, se construirán juntas de contracción de 1 cm de ancho con profundidad de 4 cm y cada 24 m lineales de cordón se ejecutará una junta de dilatación la cual tendrá un material contraíble en su interior. Todas las juntas se sellarán con productos siliconados o asfaltos específicos para sellado de juntas, de alta adherencia que deberán ser aprobados previamente por la Dirección de Obra.

**4.2- Cordón Armado:**

Los cordones armados se construirán con dos varillas de 6mm y estribos de 6mm cada 25cm.

Los cordones que se reconstruyan tendrán las características de los cordones ya existentes, si los hubiere.

Para el caso que no se realice el llenado del cordón simultáneo al del pavimento, se deberá dejar esperas del tipo estribos  $\Phi 6$  anclados transversalmente a la dirección del cordón, separados cada 25 cm, para posterior llenado.

**5- VEREDAS**

Las veredas serán construidas según tipología especificada en Pliego Particular y Láminas correspondientes.

En todos los casos, deberá ser aprobado por Dirección de obras, las bases correctamente niveladas y compactadas previos a la construcción de la vereda.

a las 24 hs de llenado cada paño, se deberá calzar la parte posterior de las veredas, para evitar erosiones y socavaciones.

**Vereda Hormigón Peinado**

**Base:** Balasto compactado de espesor 0.15m, y deberá superar 0.50m el ancho de la vereda para evitar erosión.

**Dosificación del Hormigón:** 1 x 3 x 3

**Espesor:** 0.05m en toda su sección transversal-

**Estética:** bordes lisos a 0.12m el resto rayado con escoba de pelo duro.

**Talón:** talón de hormigón espesor 0.10m y ancho 0.12m, con borde terminado y refuerzo de vereda.

**Juntas Dilatación:** se llenan de a 5 paños (15.00m). A cada 3.00m se realiza una junta de 5 mm, por medio del hundimiento de una planchuela de 2" de aluminio, en cuanto el fraguado del material lo permita, buscando siempre que sea posible que coincida con las juntas del cordón cuneta. En casos en que la contratista proponga un procedimiento diferente, este deberá ser aprobado formalmente por Dirección de Obra.

A cada 5 paños (15.00m), se deja una junta de 15.00mm, con poli estireno expandido que luego se deberá retirar y sellar. Todas las juntas



se sellarán con productos siliconados o asfaltos específicos para sellado de juntas, de alta adherencia que deberán ser aprobados previamente por la Dirección de Obra.

Entre el cordón de hormigón y pavimento también se realiza una junta de 5mm en todo el largo del pavimento y manteniendo.

**Esquinas:** Todas contarán con rampas para una correcta accesibilidad (según lamina de detalle correspondiente), donde se incluye pavimento táctil de alerta de 30x30cm perimetral.

**Accesos Vehiculares:** cada Padrón contará con un rebaje de cordón (según lamina de detalle correspondiente).

**Desvíos:** en caso de obstáculos, como árboles o columnas se deberán generar desvíos (según lamina de detalle correspondiente).

#### Otras Veredas

En el caso de veredas de 9 panes o petit pave, se deberá contar con suficiente cantidad de piezas, acopio de material, y elementos de señalización previa a la limpieza del cajón donde será instalada la vereda.

En el caso de veredas de Hormigón, se armará el encofrado, teniendo en cuenta los niveles finales y la viga de borde paralelo a línea de edificación.

Inmediatamente de colado el hormigón, no inferior a 0,05m de altura, se marcarán las juntas de dilatación separadas a un máximo de 3m.

En entradas vehiculares se reforzará la vereda con una malla electro soldada especificada en proyecto.

#### 5- MURO DE CONTENCION

En caso que sea necesario cuando existen diferencias de nivel en las que sea imposible hacer taludes, se realizarán MC de Bloque armado

Cimentación: Zapata de Hormigón Armado hierro 10mm longitudinal + estribos de hierro 6mm c/20cm, con bloques estructurales (40x20x20) rellenos de hormigón, armados con hierro 10mm en cada hueco en vertical e hierros 6mm en horizontal en cada junta con terminación visto.

Apoyado en una base de tosca compactada h: 20cm.

#### 6- BADENES

Los Badenes se construirán respetando dimensiones según Proyecto, con hormigón de 15cm de espesor, de clase V, con malla electro soldada diámetro 6mm 15x15 (según láminas correspondientes). Las pendientes serán suaves para evitar el golpe de los vehículos, y el acordamiento con el pavimento deberá ser perfectamente alineado.

El badén se construirá sobre una base granular cementada de 10cm de espesor, correctamente nivelada y curada.

#### 7- OTRAS ESTRUCTURAS DE HORMIGON ARMADO

La preparación y colocación de las armaduras se hará de acuerdo con lo establecido en las plantas, planillas y detalles, observando las Normas UNIT correspondientes (No. 843-844-845-846-968) siempre que las especificaciones en ellas contenidas no se opongan a lo establecido en esta memoria, en los planos y en el Pliego Particular.

Los empalmes se permitirán siempre que el contratista demuestre que es imposible obtener los hierros de las dimensiones necesarias.

En los empalmes por yuxtaposición, la longitud será de 50 diámetros.

Los empalmes por soldadura se realizarán a tope con preparación en X 60 grados, mediante soldeo con arco eléctrico, utilizando un metal de aporte cuya resistencia a la extensión sea ligeramente superior a la del metal de base y cuya composición química se ajuste al mismo. Se evitará todo calentamiento anormal debiéndose con ese fin, emplear la corriente más baja compatible con el electrodo y las barras a unir y prever pausas en la deposición del metal de aporte para que la barra se enfríe hasta una temperatura tolerable al tacto.

El hormigón tendrá una resistencia característica Según especifique el Pliego Particular y planos del proyecto. Normas de referencia: UNIT NM 33 – 55 – 67 – 68 – 77 – 101 – PNM 05 – 1050/98.

Los materiales a emplearse cumplirán las especificaciones contenidas en las Normas UNIT correspondientes: para cemento Normas UNIT Nos. 20 – 525 – 854 – NM15 – NM18 – NM65; para áridos Normas UNIT Nos. 84 – 102 – 957 – 958 – NM30- NM32 – NM44 – NM46 – NM49 – NM51.

La Dirección de Obra podrá ordenar la realización de los ensayos que juzgue necesarios para determinar la calidad, resistencia y otras condiciones de los materiales, hormigones y/o partes de la estructura realizada cuando sospeche que no se ajustan a las especificaciones. Estos ensayos se realizarán de acuerdo con la Norma UNIT que corresponda.

A los efectos de realizar un correcto llenado, se usará un hormigón de consistencia adecuada según proyecto, con un asentamiento correspondiente en el cono de Abrams según lo especifique el Pliego Particular.

La dosificación del hormigón será tal que no se produzca segregación en el vertido.

Se deberá tener especial atención en el llenado de estructuras verticales (pilares, pantallas, diafragmas, etc), y no se podrá verter de una altura superior a 3 metros.

Para verificar que no existe segregación, en alguna estructura se deberán dejar ventanas en la parte inferior.

#### Uso de vibrador:

En losas los vibradores deben usarse horizontalmente.

Se insertará rápidamente el vibrador en el hormigón. El aire escapa más fácilmente a través del hormigón poco vibrado.

No se permitirá que el vibrador toque las paredes del encofrado. Se mantendrá por lo menos a 5cm de los costados y siempre del lado interior de la armadura.

Se moverá el vibrador hacia arriba y hacia abajo lo que ayuda a salir el aire.

El vibrador se insertará de manera que las zonas vibradas se solapen

Parcialmente unas con otras. Un vibrador con botella de 65mm de diámetro y 25cm de radio de acción debe ser insertado por lo menos cada 45cm. En hormigones vistos cada 30cm.

Se bajará el vibrador de forma de que penetre por lo menos 10cm en la capa anteriormente colocada.

Retirar el vibrador lentamente y con movimientos hacia arriba y hacia abajo. En mezclas muy viscosas eso ayuda a cerrar el agujero por donde entró el vibrador.

Cuando se levanta el vibrador y la botella comienza a salir del hormigón hay que sacarlo rápidamente. Si no se hace así, el vibrador produce mucha agitación en la superficie e introduce aire.

Apagar el vibrador cuando no está dentro del hormigón.

#### Nivelación del hormigón:

Con la consistencia pedida, la nivelación en losas se realiza sin dificultad. A los efectos de obtener el espesor solicitado, se recomienda trabajar con guías metálicas (angular superior con patas de hierro redondo).

El hormigón se colocará en general en capas horizontales continuas. En muros de contención o en vigas altas no se usarán capas mayores de 50 cm.

Las capas deberán sucederse de forma tal que cada una sea colocada y apisonada antes que la precedente empiece a fraguar, para evitar la superficie de separación entre las mismas.

Para el caso de seguir sobre capas de hormigón ya fraguado, se limpiarán con chorro de arena o se picarán y lavarán prolijamente dichas superficies y previo colado de una lechada de portland a modo de mordiente, se seguirá colocando el hormigón.

Mientras el hormigón esté blando no se le debe pasar el fretacho o enlucir con la llana.

#### 8- EQUIPO NECESARIO

Dentro de la lista de equipo disponible, el contratista deberá garantizar la tenencia de los siguientes elementos, presentando junto con la oferta una declaración jurada en tal sentido:

**Compresor.**

**Equipo para preparar Hormigón y morteros**

**Herramientas de mano**

**Vibradores de inmersión**

**Regla vibratoria**

**Lampazo metálico**

**Reglas de aluminio**

**Equipo de nivelación**

**Tanque de agua**  
**Elementos para asegurar el curado**  
**Plancha vibratoria para compactación**  
**Moldes metálicos**

#### SECCIÓN IV - PLUVIALES

##### 1- DEFINICIONES

- \* **Sistema Pluvial Urbano:** es el sistema que capta y aleja las aguas pluviales precipitadas en las áreas urbanizadas. El sistema está compuesto por Bocas de Tormentas, Cámaras de Conexión y Cámaras de Inspección, Visita o Caída, Rejas y por el conducto de transporte constituidos por una serie de caños cilíndricos, cuadrados o rectangulares, estos últimos conocidos como galerías.
- \* **Bocas de Tormenta y Cámaras Receptoras:** dispositivos destinados a la captación las aguas pluviales, diseccionándolas para el sistema de conducción o transporte a través de cámaras receptoras. Estas cámaras son construidas debajo de las veredas colocadas normalmente junto a los cordones de la malla vial urbana.
- \* **Rejas:** De igual modo que las bocas de tormenta son dispositivos para captar las aguas pluviales diseccionándolas para el sistema de conducción. Las rejas son normalmente colocadas en las cunetas de forma paralela a los cordones o en otras situaciones de forma trasversal a la calle uniendo ambas cunetas.
- \* **Caños o Colectores:** Son dispositivos destinados a conducir las aguas captadas por las bocas de tormenta y las rejas, normalmente, son constituidos por caños de secciones circulares, cuadradas o rectangulares, instalados preferentemente bajo veredas, canteros centrales o bajo las cunetas, evitando la presión permanente de las vías de tránsito vehicular o de carga. Excepcionalmente se instalaran debajo de calles.
- \* **Cámaras de Conexión:** son cámaras auxiliares construidas para permitir los cambios de dirección, inclinación o diámetros de los caños. Son subterráneas y pueden ser visitables o no.
- \* **Cámaras de Inspección:** Estas cámaras consisten en un receptáculo de forma rectangular enterrado bajo el nivel del suelo que permite tener acceso a los caños para su revisión y limpieza. Se ubican al inicio de las canalizaciones enterradas, en los cambios de dirección o nivel y cuando la longitud del tramo sea mayor que 50m.

##### 2- SISTEMA DE CONDUCCIÓN – CAÑERÍA

A partir de la fórmula de Manning, se determinan las dimensiones del entubamiento.

$$Q = \frac{A \cdot R_h^{2/3} \cdot S_0^{1/2}}{n}$$

- A = área de la sección del flujo de agua (m<sup>2</sup>)
- R<sub>h</sub> = radio hidráulico de la sección (m), en función del tirante hidráulico
- S<sub>0</sub> = pendiente de la línea de agua (m/m)
- n = coeficiente de Manning para flujo superficial (adimensional), depende de la rugosidad de la pared

##### 2.1- Aspectos Constructivos

En los casos que sean necesarios, se construirán entubados con caños de hormigón armado prefabricados, para adecuar los desagües pluviales de la zona de obras y conectar a cunetas a cielo abierto. La ubicación de los mismos y los niveles correspondientes se establecen en las láminas del proyecto de desagües, así como también se establecen las obras complementarias de toma y sus detalles.

Los caños cuando sean de hormigón armado prefabricados, verificarán lo indicado en la Lámina Tipo N° 251 de la DNV del MTOP para la construcción de alcantarillas de caños.

Todas las excavaciones para la construcción de los desagües pluviales y obras complementarias serán practicadas en trincheras a cielo abierto, no estando permitidos los trabajos en túnel salvo expresa autorización de la Dirección de la Obra. Las excavaciones a cielo abierto deberán practicarse de manera que el ancho de la zanja sea el mínimo posible. Los costos de excavación están incluidos en el rubro de colocación de caños no distinguiéndose tipo de material (arena, arcilla, tosca o roca), no reconociéndose variación alguna de los costos por la presencia de agua.

Todos los materiales resultantes de las excavaciones y que no sean retirados de inmediato, serán depositados provisoriamente en las inmediaciones del lugar de trabajo, en forma tal que no creen obstáculos a los desagües ni al tránsito en general.

Todos los materiales que a juicio de la Inspección de Obra no estén en condiciones de ser empleados nuevamente en el relleno de las zanjas y en la repavimentación, serán retirados antes de las 48 (cuarenta y ocho) horas de extraídos. El material sobrante de la excavación deberá retirarse de la vía pública inmediatamente que se termine la obra.

En caso de encontrar roca, no se utilizarán barrenos sin la autorización de la Dirección de Obras, debiendo en caso de usarse, tomar todas las precauciones de práctica para evitar accidentes, siendo el Contratista responsable de los daños y perjuicios que causare. Además estará obligado a dar cumplimiento a lo establecido en el decreto Ley 10.415 y la Reglamentación del 07/10/945 sobre el empleo de explosivos en obras.

Las zanjas para los colectores pluviales se excavarán hasta la profundidad necesaria para que queden como mínimo 15 (quince) centímetros bajo los conductos. Las zanjas deberán ser dispuestas en forma que sirvan de asiento regular a los conductos, los que deberán apoyar perfectamente en toda su longitud, a cuyo fin se cubrirán con una capa de arena apisonada de 15 (quince) centímetros como mínimo de espesor. Una vez preparado el fondo de la zanja se colocarán los caños dándole la alineación y el nivel exacto que les corresponde.

Si al practicarse la excavación se excedieran los límites fijados anteriormente, se deberá rellenar por su cuenta y sin indemnización alguna el exceso excavado, debiendo realizarse el mismo con arena apisonada.

En el caso de caños de Hormigón y en aquellos casos que la parte superior de los caños y la cota de pavimento terminado tengan menos de 60 (sesenta) centímetros de diferencia, los caños se asentarán sobre tosca cemento, de acuerdo con lo indicado en la Lámina tipo N° 251 de la DNV.

Las juntas se tomarán con mortero de cemento con arena fina. Se llenarán bien y alisarán por el interior con un cepillo de manera que no queden rebabas y resulten perfectamente continuadas con las superficies cilíndricas interiores de los caños. Exteriormente las juntas deberán ser cubiertas con mortero hasta formar un anillo tronco cónico con la generatriz inclinada 45° sobre el eje del caño.

Una vez terminado un tramo de cañería, y a juicio de la Dirección de Obra, se procederá a efectuar el relleno de la excavación, iniciándose por la colocación de arena a los costados del caño hasta la altura del diámetro horizontal en cada una de las distintas secciones transversales del colector. La arena deberá ser perfectamente mojada y apisonada a juicio de la Dirección de la Obra.

El relleno del resto de la excavación se realizará con arena o tosca fina, disgregada, sin terrones ni materias extrañas como raíces o grumos calcáreos que puedan producir variaciones de volumen. Esta operación deberá ejecutarse en forma pareja y en capas de no más de 25 (veinticinco) centímetros de espesor como máximo.

Cuando los materiales de buena calidad procedentes de las excavaciones no sean suficientes a juicio de la Dirección de Obras para efectuar los rellenos, el Contratista deberá proveer el material procedente de otro yacimiento.

Se deberá presentar para su aprobación por la dirección de obra el plan de excavación firmado por un técnico responsable en la materia.

Dicho plan contendrá las actividades y métodos de excavación, estabilidad de taludes o tipos de entibación o apuntalamiento que se emplearán, así como métodos de evacuación en caso de riesgos.

El local de la obra debe ser limpio, regularizado y señalizado con carteles y balizas

La excavación de la zanja debe ser ejecutada garantizando la seguridad y la integridad de los trabajadores.

El replanteo debe ser hecho con instrumentación topográfica.

Antes de la regularización del fondo de zanja y de la preparación de la plantilla de tosca u hormigón, se deberá realizar el replanteo con jalones con indicaciones de alineamiento, profundidad y declividades de proyecto. La distancia máxima de jalones debe ser de 5 metros. La declividad longitudinal de los caños debe ser continua, y solamente en condiciones excepcionales serán permitidos desvíos superiores a los 2 grados.

El fondo de la zanja debe presentar resistencia suficiente para soportar las sollicitaciones sin asentamiento excesivo o diferencial. El suelo será regular y uniforme, convenientemente compactado. La tubería debe ser apoyada sobre la cuna de una camada de arena, con 15 cm de espesor y con un grado de compactación relativa mayor o igual a 75%.

Siendo estructuralmente resistente el sistema suelo-tubo, el material de relleno de la tubería debe ser cuidadosamente seleccionado y dispuesto alrededor del tubo. Para el relleno sobre la corona del conducto, se deberá seleccionar un tipo de suelo granular con muy poco fino (menos de 12%), con una compactación moderada (Proctor 85 – 95%) y una densidad relativa del 40 al 70%. Puede utilizarse GW, GP, SW, o SP según el Sistema Unificado de Clasificación de Suelos (USCS).

Antes de la colocación de la plantilla de hormigón o tosca/cemento, la base de la zanja debe ser compactada mecánicamente, de modo a garantizar la estabilidad de la base y la declividad longitudinal de proyecto. Suelos de baja resistencia debe ser mejorados con relleno de piedras cuyo tamaño máximo no podrá ser mayor a 1" y solamente debe ser preparada la plantilla cuando la estabilidad de la base este garantida.

Cuando la declividad longitudinal de los caños fuere superior al 4%, en la plantilla deben construirse trabas de hormigón distanciadas de 5 en 5 metros impidiendo el probable deslizamiento de las piezas del conducto.

La excavación de zanjas para la instalación de cañerías comprende la ejecución de los siguientes trabajos: replanteo y nivelación geométrica del terreno a lo largo de las trazas de los caños; excavación del suelo; los enmaderamientos, entibaciones, apuntalamientos y tablestacados que requiera la zanja para mantenerla estable; la eliminación del agua freática o de lluvia mediante depresiones, drenajes y bombeos o cualquier otro procedimiento que garantice el mantenimiento de la zanja libre de agua durante el tiempo necesario para la instalación de las cañerías y la aprobación de la prueba de la misma; el mantenimiento del libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia o de otro origen; los gastos que originen las medidas de seguridad a adoptar, a las actividades de la ciudad y al tránsito, incluyendo la sobre-excavación de 0,10 m para el relleno con la mezcla para asiento de cañerías y nivelación del fondo de la zanja; el relleno a mano y mecanizado del mismo con su compactación y riego y la carga.

## 2.2- Trabajos Previos A La Excavación

Se deberá realizar las gestiones necesarias ante los Organismos competentes y las Empresas de servicios públicos, UTE, ANTEL, OSE, para definir la posición de las diferentes instalaciones que puedan interferir con el tendido de las cañerías pluviales. Quedará asimismo a cargo de la contratista las tareas de sondeos y relevamientos para verificar la existencia de obstáculos y/o instalaciones ocultas.

La ubicación planimétrica del eje de las trazas de las cañerías será ajustada, en oportunidad de ejecutar las obras, con la Inspección a fin de tener en cuenta la existencia de obstáculos, caños u otras instalaciones que puedan obligar a modificar la posición indicada en planos, todo lo cual deberá requerir la aprobación escrita de la Inspección de Obra.

Antes de iniciar la excavación se deberá proveer y disponer los materiales y la mano de obra necesarios para instalar puntos fijos (Mojón) que servirán de referencia básica altimétrica. Los puntos fijos se instalarán a lo largo de la traza de las conducciones y a distancias no superiores a los 30 metros entre ellos.

Se deberá conservar las referencias altimétricas hasta la recepción definitiva de las obras y volverá a instalar y nivelar los puntos fijos que resulten destruidos o movidos. Los trabajos descriptos aquí no recibirán pago directo alguno, debiendo distribuir su costo en los distintos ítems de la Planilla de Cotización.

En Zanjas localizadas en calles pavimentadas se procederá, cuando corresponda, a la rotura del pavimento existente. Para ello se realizarán los cortes, exclusivamente mediante el empleo de sierras motorizadas a disco, de los bordes de la franja a extraer y según el ancho de la excavación que se adopte.

Si no existiera pavimento se efectuará la limpieza del terreno y el emparejamiento del micro relieve, así como también la eliminación de árboles, arbustos y toda vegetación que, a juicio de la Inspección, pueda invadir la zona de trabajo. El ancho de limpieza y el destino final del material orgánico será definido por la Inspección de Obra.

La Inspección procederá a la medición lineal con cinta métrica, el estaqueo, amojonamiento y al levantamiento del terreno en correspondencia con los ejes de las tuberías, con la densidad que la Inspección ordene, apoyándose en los puntos fijos instalados. Las cotas de nivel de este perfil longitudinal se compararán con las que figuran en los planos de los proyectos particulares y permitirá aportar cualquier modificación que juzgue necesaria la Inspección. Los costos derivados de los trabajos topográficos anteriormente indicados se consideran incluidos en los ítems correspondientes a excavación de zanja y no darán lugar a reclamo alguno de costos adicionales.

Antes de comenzar la excavación de zanjas se deberá contar con la autorización escrita de la Inspección. No se permitirá la apertura de zanjas cuando previamente no se hayan copiado los elementos de apuntalamiento, abatimiento de napa y demás equipos y materiales requeridos por la obra.

Las profundidades mínimas de las excavaciones y pendientes requeridas para la misma serán las indicadas en los planos de proyecto, debiendo ser verificados en el Proyecto Ejecutivo de cada Obra el que contará con las dimensiones, cotas y metodología a emplear para la ejecución de dichos trabajos.

## 2.3- Perfil Longitudinal De Las Excavaciones

El fondo de las excavaciones tendrá la profundidad necesaria para permitir la correcta instalación de las cañerías, de acuerdo con las cotas de proyecto, o las que oportunamente fijen la Inspección. Se deberá rellenar y compactar a su exclusivo cargo, toda excavación hecha a mayor profundidad de la indicada, hasta alcanzar el nivel de asiento de las obras. En la ejecución de este relleno se verificará que el peso específico aparente seco, del suelo de relleno, sea superior al del terreno natural. Antes de instalar los caños, se procederá a la nivelación final de la zanja, trabajo que se ejecutará a mano y que se controlará mediante la nivelación geométrica del fondo. En caso de que el asiento de la cañería se produzca en suelo duro no emparejable, el fondo de la zanja se sobre excavará en 0,10 m disponiéndose en su lugar una capa de tosca. Este material se compactará hasta que la densidad sea no inferior al 80% de la resultante del Ensayo Proctor Modificado.

Cuando en el fondo de zanja se encuentren suelos no aptos que requieran compactación, se realizará la compactación especial indicada en el párrafo anterior, de los 0,20 m superiores del suelo del fondo de la excavación y se completará hasta el nivel de fundación con el suelo seleccionado. El relleno con suelo seleccionado se realizará

distribuyendo el material en capas horizontales de espesor suelto no mayor a 0,10 m. En todos los casos las capas serán de espesor uniforme y cubrirán el ancho total de la zanja. Se compactarán manualmente, con placas vibratorias. La compactación se hará en seco, y no se permitirá incorporar suelo con un contenido excesivo de humedad, considerándolo así aquel que iguale o sobrepase el límite plástico del mismo. La profundidad de la zanja quedará definida por la distancia entre el fondo de la misma (sin la plantilla) y el nivel del terreno, luego de efectuada la limpieza y el emparejamiento del micro relieve o del pavimento según el caso. La profundidad de la zanja para instalar las cañerías será variable. La tolerancia en la cota de fondo de las zanjas para la colocación de cañerías, según el perfil longitudinal, no deberá ser superior a 2 cm en valor absoluto. Por otra parte, las diferencias de pendientes en los tramos o elementos de tuberías no serán superiores en  $\pm 5\%$  de las pendientes previstas en el proyecto. Los controles de las cotas de fondo de la zanja se realizarán para puntos separados como máximo 20 m entre sí.

#### 2.4- Eliminación Del Agua De Las Excavaciones

Las obras se construirán con las excavaciones en seco, debiendo adoptar todas las precauciones y ejecutar los trabajos concurrentes a ese fin, por su exclusiva cuenta y cargo. Para la defensa contra avenidas de aguas superficiales, se construirán ataguías, tajamares y contenciones, si ello cabe, en la forma que se proponga y apruebe la Inspección.

#### 2.5- Depósito De Los Materiales Extraídos De Las Excavaciones

La tierra o materiales extraídos de las excavaciones que deban emplearse en ulteriores rellenos, serán transportados y depositados en lugares provisorios, cercanos a las zonas de trabajo, los que deben ser autorizados por la Inspección.

En zonas urbanizadas, dichos depósitos se acondicionarán en cajones sobre una parte de la vereda, de modo de evitar inconvenientes al tránsito, al libre escurrimiento de las aguas superficiales y a terceros. Los cajones se tapan con polietileno para evitar la dispersión del material por acción del viento. En zona no céntrica o sin veredas la tierra se almacenará al costado de la zanja, también tapada con polietileno.

Si el material extraído que deba ser utilizado en los rellenos no pudiera acondicionarse en los lugares autorizados por la IDR, deberán ser transportados a depósitos provisorios. Si se produjeran depósitos de materiales en lugares no autorizados, o deficientemente acondicionados y que puedan dar origen a inconvenientes al vecindario, al tránsito o al libre escurrimiento de las aguas, la contratante fijará plazos para su retiro bajo apercibimiento de multa diaria equivalente al 0,1% o (1 por mil) del monto del contrato por incumplimiento.

El material que no ha de emplearse en relleno será retirado por la empresa contratista al depósito que proponga y que sea aprobado por el director de obra.

#### 2.6- Colocación De Caños De Pvc Rib Loc (Flexibles) Y Pead N-12wt (Corrugado De Doble Pared)

##### Transporte Y Disposición

Los caños serán suministrados y transportados por la empresa contratista. Deberá merecer especial cuidado la bajada de los caños al fondo de la excavación, evitándose los golpes que puedan perjudicar su resistencia. Las operaciones de carga, descarga y transporte deberán hacerse usando los medios adecuados según el peso de las piezas a manejar. Los caños se limpiarán antes de su colocación, eliminándose la suciedad, pintura, grasa, etc., adheridas, en especial en la parte de acoplamiento. Una vez limpios se bajaran al fondo de la zanja colocándolos en posición exacta con los encajes en dirección aguas arriba. La progresión del montaje se hará ascendiendo. Cuando exista interrupción de la jornada de trabajo se deberá taponar convenientemente la boca libre del conducto para evitar el ingreso de materias extrañas. Se dispondrá de un nivel óptico, con operador estacionado sobre el eje de la traza del conducto aguas arriba, para lograr una exacta nivelación de los caños en cada tramo. La inspección controlará esta operación y a su juicio, hará retirar y recolocar aquellos elementos que no estén correctamente nivelados. Se utilizarán dos tipos de tuberías: Tubos estructurados de PVC Rib Loc (flexibles) y

PEAD N-12 WT (corrugado de doble pared), cada caso se indica en las láminas del proyecto.

#### Asiento De Tuberías En Situaciones De Tránsito Mediano O Pesado Nulo

El fondo de zanja se compactará por medios mecánicos hasta obtener el 90% de la densidad del Proctor Standard. La tubería debe ser apoyada sobre un sobre la cuna de una camada de arena, con 15 cm de espesor. Una vez asentados los caños y terminadas las juntas se continuará con el relleno, con la mezcla granular especificada, la que se compactará con medios manuales. Se rellenará y compactará en todo el ancho de zanja hasta una altura del 50% (cincuenta por ciento) del diámetro exterior del conducto. El material de relleno de la tubería debe ser cuidadosamente seleccionado y dispuesto alrededor del tubo. Para el relleno sobre la corona del conducto, se deberá seleccionar un tipo de suelo granular con muy poco fino (menos de 12%), con una compactación moderada (Proctor 85 – 95%) y una densidad relativa del 40 al 70%. Puede utilizarse GW, GP, SW, o SP según el Sistema Unificado de Clasificación de Suelos (USCS).

El ancho de la zanja será definida en función de los diámetros adoptados, se recomienda un ancho mínimo según la tabla siguiente:

CONDUCTO	DN (mm)	Ancho mínimo zanja (m)
PEAD (corrugado)	900	1,60
	1204	2,00
	1500	2,40
PVC Rib Loc	900	1,47
	1200	1,86
	1500	2,23

Siguiendo el procedimiento estipulado por el fabricante, tomando como referencia el Manual de Instalación Rib Loc

#### Unión De Caños

La unión de los caños de PVC Rib Loc debe ser hecha con pegamento según la recomendación del fabricante. La unión de los caños de PEAD N-12WT será mediante el adecuado ensamblado, con aro de goma para sellado con el objetivo de garantizar la estanqueidad de la canalización. Siguiendo el procedimiento estipulado por el fabricante

#### 2.7- Relleno Y Compactación De La Zanja

Una vez colocada la cañería la empresa contratista deberá solicitar la inspección a la dirección de obra, este dará la autorización para el relleno de la excavación.

El relleno se efectuará con pala a mano, de tal manera que las cargas de tierra a uno y otro lado estén siempre equilibradas y en capas sucesivas bien apisonadas para asegurar el perfecto asiento de la cañería.

El relleno se efectuará en capas sucesivas de 0,20 m de espesor, llenando perfectamente los huecos y compactándolos mecánicamente y adecuadamente con el procedimiento aprobado por la Inspección. El material a utilizar para el relleno tendrá las condiciones óptimas de humedad y desmenuzamiento que permita la correcta ejecución de los trabajos.

Los últimos 50cm hasta alcanzar el nivel de rasante deberá ser rellenado con tosca CBR > 70% compactado al 98% del PUSM.

De percibirse una mala compactación la dirección de obra podrá solicitar una prueba de carga con un camión de eje simple cargado con 13.500Kg en su eje trasero. Si la compactación es rechazada la empresa contratista deberá sustituir el material de relleno asumiendo los costos de los mismos.

### 3- SISTEMA DE CAPTACIÓN – BOCAS DE TORMENTA Y CÁMARAS

#### 3.1- Bocas de tormenta

Según ubicación en el plano, se construirán las bocas de tormenta a los efectos de captar las aguas pluviales de la cuenca. Se ejecutarán según los Planos Tipo 3 y 4 de bocas de tormenta de la Intendencia de Montevideo.

Se entiende que los caños indicados para la conexión entre la boca de tormenta y los registros o bocas de desagües según corresponda, son prorratedados dentro del rubro boca de tormenta.

El hormigón del depósito, piso, tabique y pilares será del tipo "B", utilizándose el tipo "A" para la losa superior. Las barras de la armadura serán de acero de alta resistencia (4200 Kg/cm<sup>2</sup>), salvo para el diámetro de 6 mm en el tabique y tapas, que serán de acero común.

Las bocas tormenta serán revocadas en la parte interior, y en las partes exteriores vistas (frente y techo) con mortero tipo "F" el depósito no podrá ser revocado cuando sea fabricado y la terminación del hormigón sin oquedades ni otros defectos.

El piso de las bocas de tormenta está constituido por dos superficies regladas con directrices rectas y generatrices perpendiculares al cordón.

Z: distancia de la cara inferior de la losa de techo a la cara superior del fondo.

La construcción de estos dispositivos deben obedecer las especificaciones del proyecto en lo que se refiere a la localización, dimensiones, formas y tipo de material empleado en las paredes y hormigones.

### 3.2- Cámaras Receptoras

La construcción de las cámaras receptoras debe adecuarse a los siguientes pasos:

- \* Excavación del pozo destinado a la instalación de la cámara.
- \* Regularización y compactación de la base.
- \* Tendido del hormigón constituyente de la base de la cámara.
- \* Posterior a la cura del hormigón de base, colocación de anillos y aros de hormigón prefabricado de excelente calidad a definir con la dirección de obra.

Se sellarán las juntas con cemento grout u otro similar y se ajustarán las entradas de los caños a la cámara.

No podrán visualizarse en las paredes internas irregularidades en la terminación como oquedades y deformaciones producto de un mal encofrado o mal llenado.

Se instalarán conos y cuando no sea suficiente la profundidad se colocarán tapas las cuales serán de 20 cm de espesor con malla simple en cara inferior con varilla de 16 mm en ambas direcciones separadas 15 cm entre ellas.

Se colocará una tapa circular de 50 cm de diámetro de hierro fundido para inspección.

Posteriormente se deberá recomponer el terreno, con la colocación de material sobrante de la excavación, buscando eliminar piedras y fragmentos de estructuras que perjudiquen la compactación. Si este material no posee resistencia suficiente se deberá colocar tosca compactada y humedecida para aumentar la densidad del material.

### 3.3 - Cámaras de Inspección

Estas cámaras se construyen en dos partes, la cámara de trabajo y la chimenea que permite el acceso a la misma. Las dimensiones de las cámaras de inspección deben respetar las dimensiones características fijadas en estos diseños.

La losa de cierre de la cámara inferior debe ser de 0,10 m y construida con hormigón de resistencia mínima 15 Mpa. Las demás etapas son semejantes a las cámaras colectoras.

### 3.4- Sumideros

En todos los casos el suelo debajo de estas obras de hormigón simple o armado, blocks pre-moldeados de hormigón, deberá estar perfectamente compactado de manera de evitar asentamientos que resulten perjudiciales a la estabilidad de la construcción. Tendido del hormigón constituyente de la base de la cámara. Posterior a la cura del hormigón de base, construcción de las paredes de Block, sentados con mezcla 1:3. Los bloques deben ser rellenos de material en las celdas por donde se elevan las varillas de hierro 8 mm. Las varillas son colocadas 2 por block o celda por medio. En esta etapa se debe ajustar la entrada de los caños a la cámara con la aplicación de la misma mezcla.

Cuando las cámaras del proyecto específico sean de profundidad superior a los 2 metros se deberá construir una viga de encadenamiento (armada con dos hierros 8 mm) intermediaria a la mitad de la altura y trabada con los hierros verticales. Solamente se deberá continuar con la colocación de los blocks cuando las vigas intermediarias estén curadas. Al finalizar la construcción de las paredes de block, se deberá construir otra viga de encadenamiento con 2 hierros 8 mm. Las paredes

internas deben ser azotadas con mezcla arena/cemento y un revoque de 1,5 cm de espesor.

Construidos el fondo y las paredes de la cámara, sobre la cinta de encadenamiento se deberá colocar la losa pre-moldada o moldada in-situ, llevándose en consideración la colocación de la tapa de inspección pre-moldada estandarizada por la IDR. Esta losa debe ser construida en hormigón armado. El Hormigón utilizado debe tener una resistencia mínima de 15 MPa. Posteriormente se deberá recomponer el terreno, con la colocación de material sobrante de la excavación, buscando eliminar piedras y fragmentos de estructuras que perjudiquen la compactación. Si este material no posee resistencia suficiente se deberá colocar tosca compactada. En el caso de tener que remover pavimentos y veredas, previamente al levantamiento de los mismos el contratista demarcará la superficie que deberá afectarse y la Inspección dejará constancia expresa en una nota la clase de pavimento o vereda que se remueve, del espesor del lecho del afirmado y su contrapiso como así también del estado de los mismos y dimensiones de lo removido, a los fines de su posterior reposición.

### 3.5- Tapas De Inspección

#### Tapas de Hormigón Circulares:

Las tapas contarán con dos aberturas ovales de 2 cmx4 cm para su remoción. Los marcos de fundición externos se asentaran con mortero tipo "F" y se fijaran con bulones tipo grapa. Los extremos de las barras de la armadura se soldaran al marco de fundición. Las superficies interiores del borde y del marco de fundición se dejaran tal como salen del marco.

### 4- CANAL A CIELO ABIERTO

El mismo constará de un sistema constructivo definido en proyecto básico, de manera de evitar la erosión del suelo, dada la gran velocidad que puede traer el flujo de agua. Constará de una sección definida en proyecto pluvial, debiendo constar dimensiones, material a utilizar, niveles, etc..

### 5- EQUIPO NECESARIO

Se deberá contar con máquinas y herramientas en tamaño, dimensiones y cantidad suficiente para la ejecución satisfactoria de las obras.

Los equipos básicos necesarios para la ejecución de estos trabajos son:

- \* Guinche o camión con grúa o en su defecto retro-excavador con gancho acoplado.
- \* Camión con carrocería fija o con volcadora.
- \* Hormigonera o camión hormigonera.
- \* Pala de carga o retro-excavadora combinada;
- \* Retro-excavadora combinada;
- \* Depósito de agua;
- \* Vibradores de placa
- \* Compactador manual;
- \* Compactador Mecánico tipo Pata-Pata;
- \* Herramientas manuales en general.

### 4. CONTROL DE CALIDAD

Es de responsabilidad de la Dirección General de Obras la realización aleatoria y en cualquier momento de la obra, de pruebas y ensayos, que comprueben los resultados obtenidos por la adjudicataria, así como para formación de juicio en relación a la aceptación o rechazo del trabajo ejecutado.

## SECCIÓN V - EMPEDRADO

### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.-

#### 1- GENERALIDADES

Los pavimentos de empedrado existentes en la ciudad de Rivera son realizados con piedra basáltica dura cortada a marrón, presentando una geometría irregular.

#### 2- MATERIALES

##### 2.1- Adoquín de Piedra

Los adoquines de piedra son de basalto duro, cortados a marrón. Su forma es irregular y las dimensiones varían entre 10 y 20 cm de lado en la superficie de rodadura, y entre 15 y 20 cm de altura.

Los adoquines de cordón son seleccionados por su mayor tamaño y por su forma; las caras laterales deben ser aproximadamente verticales y la superficie visible debe ser aproximadamente rectangular.

Los adoquines comunes convienen que tengan forma troncocónica dispuestos en forma de cuña hacia abajo, con una superficie de rodadura lo más plana posible.



Adoquín de cordón



Adoquín común

## 2.2 - Arena para empedrado

Se utiliza la arena que se encuentra en la zona. No debe contener materia orgánica, ni contenido arcilloso, para que se pueda compactar el empedrado y no se produzcan deformaciones posteriores en el pavimento.

## 2.3 - Vigas Contención de Arena

En ciertos casos donde la velocidad del escurrimiento del agua de lluvia es alta o en lugares muy húmedos, se deberá adicionar Cemento Portland a la arena para estabilizarla, 100 Kg de cemento portland por metro cúbico de arena. En pendientes superiores a los 6% se deberá construir vigas de hormigón transversales a los efectos de realizar trabas intermedias. De 6% a 9% las vigas deberán distanciarse un máximo de 10 metros. En pendientes superiores a los 9%, las vigas deberán distanciarse un máximo de 6 metros. Las vigas deberán ser construidas con hormigón con un mínimo 300 Kg/m<sup>3</sup> de cemento portland, con resistencia mínima a la compresión de 225 Kg/cm<sup>2</sup>, sección rectangular, 20 cm x 40 cm. Al finalizar los pavimentos se deberá construir vigas con las mismas dimensiones.

## 3- EXCAVACIONES NECESARIAS

La profundidad de la caja, desde el pavimento terminado hasta la sub-base, es de aproximadamente 20 cm. El perfil de excavación debe ser paralelo al perfil del pavimento terminado.

Luego de retirados los materiales extraños y formada la caja, debe compactarse adecuadamente la sub-base existente. Si el estado de la misma, a juicio del Supervisor, no presenta buenas condiciones para construir el empedrado, debe excavarse para sustituir el material inadecuado por balasto compactado.

## 4- CONSTRUCCIÓN DEL EMPEDRADO

### 4.1- Replanteo y nivelación de los cordones

El nivel del empedrado antes de su compactación es 3 o 4 cm superior al definitivo. Este valor es el asentamiento de los adoquines producido por la compactación con el pisón; las variaciones posibles son pequeñas y dependen del tamaño de los adoquines y la profundidad de la caja. La curvatura del pavimento deberá ser construida con cuerda de L/100 sobre nivel de cordón, donde L es el ancho de calle de cordón a cordón. Como ejemplo: en una calle de 8 metros de ancho la cuerda de curvatura deberá ser de 8/100 metros = 8 centímetros.

### 4.2- Tendido de la arena y colocación de los adoquines

Se extiende sobre la sub-base una capa de arena para empedrado de aproximadamente 10 cm de espesor.

Previamente a la colocación de adoquines deberá implementarse un riego sobre la capa de arena con herbicida (Atrazina / herbicida pre-emergente) en una franja de 1,5 metros desde la cuneta hacia el eje longitudinal del pavimento.

En primera instancia se construyen los cordones de adoquines, y posteriormente se colocan los adoquines que forman el paño. La separación entre cordones es de 1 metro aproximadamente.

En los cordones de adoquines se intercalan cada 2 a 3 metros, un adoquín "atravesado" para que trabaje al resto.

Los adoquines interiores deben ser colocados con junta trabada,

para evitar su desplazamiento y la erosión en la arena producida por el escurrimiento del agua de lluvia.



Junta corrida (incorrecto)



Junta trabada (correcto)

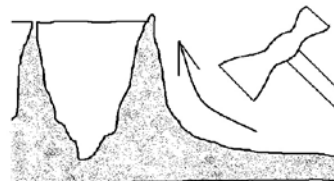
En el momento de la instalación, es común que deba mejorarse la forma de la piedra mediante uno o dos golpes de martillo.

La herramienta utilizada para la colocación del adoquín es el "martillo de empedrar", el cual cuenta con una cabeza para golpear la piedra y una paleta para acomodar la arena.

Con la paleta del martillo se excava en la arena para colocar la piedra, la cual será golpeada con el mismo martillo hasta que ofrezca la resistencia adecuada. El número de golpes varía con las características de la sub-base, el tamaño de la piedra y la profundidad de la caja; lo normal es entre 3 y 4 golpes por piedra.

Luego de colocada la piedra y antes de clavar la siguiente, se compacta la arena al costado del adoquín con un movimiento ascendente de la paleta del martillo.

Una vez terminada la colocación de los adoquines, se limpia de residuos la superficie y se procede a la compactación.



## 4.3- Apisonado

El apisonado de la superficie reparada se realiza con el "pisón para empedrado". El mismo consiste en un bloque de madera dura, de unos 30 cm por 30 cm de superficie de contacto, por unos 50 cm de altura. Su peso aproximado es de 60 kg y es operado por dos personas.

Se apisona por faja comenzando por un borde y continuando por la adyacente.

El nivel del pavimento definitivo en la reparación conviene que resulte, dependiendo del tamaño de la superficie, entre 0,5 y 1 cm por encima del nivel original. En los bordes debe empalmarse con el pavimento sano al mismo nivel, de forma tal que no queden dientes.

En caso del apisonamiento complementario con cilindros mecánicos, la compactación deberá ser ejecutada longitudinalmente, primero por las laterales y a continuación por las franjas centrales. En la compactación con cilindro mecánico no se debe accionar el comando de vibrado.

## 5- LIMPIEZA FINAL

Al abandonar la reparación, la zona de trabajo debe quedar libre de materiales de excavación, restos de adoquines y de arena.

INTENDENCIA DE RIVERA

RESOLUCIÓN N° 1502/17

Rivera, 23 de Marzo de 2017.

**VISTO Y CONSIDERANDO:** el trámite de estas actuaciones, APRUEBASE la memoria descriptiva de para trabajos de Vialidad urbana. Para su ejecución y puesta en práctica, pase a Dirección General de Obras.

Dr. Marne Osorio Lima, Intendente; Cr. Richard Sander, Secretario General.

## ÍNDICE DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE ABRIL DE 2017

Diarios del 29.676 al 29.689

La fecha que aparece es la correspondiente al día de publicación del documento en el Diario Oficial.

- |  |   |
|--|---|
| <p>3 - <b>Resolución 1.732/017.</b> (Dirección General Impositiva - DGI). Modifícase la Resolución N° 283/2017, relativo a la forma y oportunidad en que los contribuyentes y responsables deberán presentar las declaraciones juradas de los tributos administrados por la DGI.</p> <p>3 - <b>Resolución S/n.</b> (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Establécese Servidumbre Minera de Ocupación, accesoria al título minero Permiso de Exploración otorgado a MINERA DOMUS AUREA S.A. respecto de un yacimiento de oro, ubicado en la 3ª Sección Catastral del departamento de Florida.</p> <p>3 - <b>Resolución S/n.</b> (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor (TESTORI S.R.L.), exportador (TUPPERWARE BRANDS ARGENTINA S.A.) e importador (NUVÓ COSMÉTICOS S.A.).</p> <p>3 - <b>Resolución S/n.</b> (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Inclúyese el predio padrón 5.935 de la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas, en el título minero Concesión para Explotar, otorgado a EDISON RODOLFO DOS SANTOS, sobre un yacimiento de ágatas, amatistas, cornalinas, cuarzos, jaspes y ópalos.</p> <p>3 - <b>Resolución S/n.</b> (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (CRISTACOL S.A.) e importador (LINEPHALT URUGUAY SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.).</p> <p>3 - <b>Resolución S/n.</b> (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a DANTE RAMOS S.A., respecto de un yacimiento de caliza y dolomita ubicado en la 1ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja.</p> <p>3 - <b>Resolución S/n.</b> (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor (PANIFICADORA VENEZIANA S.A.), exportador (DULCOR S.A.) e importador (NUEVO SOL LTDA.).</p> <p>3 - <b>Resolución S/n.</b> (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (DULCOR S.A.) e importador (NUEVO SOL LTDA.).</p> <p>3 - <b>Resolución S/n.</b> (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (PLASTICOS BDS S.R.L.) e importador (URUFARMA S.A.).</p> <p>3 - <b>Resolución S/n.</b> (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (KISKALI S.A.) e importador (ANTILUR S.A.).</p> | <p>3 - <b>Resolución S/n.</b> (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (LHERITIER ARGENTINA S.A.) e importador (DURULTE S.A.).</p> <p>3 - <b>Resolución S/n.</b> (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase la Resolución Ministerial de fecha 22 de diciembre de 2016, por la que se exceptuó del arancel fijado por el Decreto 643/006, a los productos que se indicaron, importados por ASANOVA S.A.</p> <p>3 - <b>Notificación 37/017.</b> (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.</p> <p>3 - <b>Notificación 38/017.</b> (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.</p> <p>3 - <b>Notificación 39/017.</b> (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.</p> <p>3 - <b>Notificación 40/017.</b> (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.</p> <p>3 - <b>Notificación 41/017.</b> (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.</p> <p>3 - <b>Resolución 20/017.</b> (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.</p> <p>3 - <b>Resolución 21/017.</b> (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.</p> <p>3 - <b>Resolución 22/017.</b> (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.</p> <p>4 - <b>Resolución S/n.</b> (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (INDUSTRIA MASSARINI S.R.L.) e importador (ARCOVAN LTDA.).</p> |
|--|---|

- 5 - **Resolución 253/017.** (Presidencia de la República). Designase Ministro interino de Turismo. 268/015, de fecha 5 de octubre de 2015, que regula la actividad de las Agencias de Viajes.
- 5 - **Resolución 248/017.** (Ministerio de Defensa Nacional). Designase al Sr. Oficial General don Ricardo Fernández como Delegado del MDN, para integrar el Equipo de Trabajo sobre promoción del turismo social. 5 - **Resolución 249/017.** (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase de Interés Nacional la realización de la Edición 2017 de "PuntaShow".
- 5 - **Decreto 82/017.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjase el valor de la Unidad Reajutable (U.R.), de la Unidad Reajutable de Alquileres (U.R.A.) y del Índice General de los Precios del Consumo, correspondientes al mes de febrero de 2017. 5 - **Decreto 83/017.** (Ministerio de Salud Pública). Incorpóranse al Reglamento Bromatológico Nacional, Capítulo 26, Sección 2 - Productos de Cervecería -, Artículo 6 - Cervezas sin alcohol -, los incisos que se especifican.
- 5 - **Resolución 1.810/017.** (Dirección General Impositiva - DGI). Establécense las condiciones que deberán cumplir los designados responsables para el pago de obligaciones tributarias de terceros, por las entidades que intervengan directa o indirectamente en la oferta o en la demanda de servicios de transporte terrestre de pasajeros en territorio nacional, realizadas por cualquier medio, y que asuman la calidad de no residentes. 5 - **Resolución 255/017.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la Cooperativa de Trabajadores Navales (COTRANA).
- 5 - **Decreto 80/017.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Fíjense los coeficientes que se mencionan, para determinar el pago de los haberes y partidas complementarias a que tengan derecho los funcionarios del Servicio Exterior y las Partidas de Gastos de Etiqueta correspondientes a las Misiones Diplomáticas. 5 - **Resolución 256/017.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa COMPAÑÍA NACIONAL DE CEMENTOS S.A.
- 5 - **Decreto 81/017.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Modifícase el Decreto 89/016 de 31 de marzo de 2016, relativo al pago de Tributos Nacionales. 5 - **Resolución 257/017.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa Compañía Nacional de Cementos S.A.
- 5 - **Decreto 84/017.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Transfírase del patrimonio del Estado (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca) al patrimonio del Instituto Nacional de Colonización, a título gratuito, los bienes inmuebles que se especifican. 5 - **Resolución 258/017.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa Tiempost Logística SA.
- 5 - **Decreto 85/017.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Autorízase hasta la fecha que se especifica, a los titulares de Permisos de Pesca Comercial Industrial de buques de bandera nacional mayores a 10 Toneladas de Registro Bruto (TRB), a efectuar el pago por concepto de tasas de permisos de pesca dentro del plazo que se determina. 5 - **Resolución 259/017.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa Transecur S.A.
- 5 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (DESCARTABLES CAROMAR S.A.) e importador (ELECTROQUÍMICA S.A.). 5 - **Resolución 260/017.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa MIGUEL FLEITAS Y CIA S.R.L.
- 5 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Establécese Servidumbre Minera de Ocupación, sobre un yacimiento de calizas, otorgado a BRIMOL S.A., ubicado en la 4ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres. 5 - **Resolución 261/017.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa ELGRA S.R.L.
- 5 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Directora Nacional de Minería y Geología, por la que se desestimó la solicitud de Permiso de Prospección para la búsqueda de oro tramitada en Asunto Nº 841/09, por TRISELCO S.A. 5 - **Resolución 262/017.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa Tiempost Uruguay S.A.
- 5 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (JELUZ SACIFIYA) e importador (RUNBISOL S.A.). 5 - **Resolución 263/017.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa Compañía Nacional de Cementos S.A.
- 5 - **Decreto 89/017.** (Ministerio de Turismo). Modifícase el Decreto 5 - **Resolución 264/017.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa COMPAÑÍA NACIONAL DE CEMENTOS S.A.
- 5 - **Resolución 265/017.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa COMPAÑÍA NACIONAL DE CEMENTOS S.A.
- 5 - **Resolución 266/017.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad



- Social). Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa CEREOIL SA.
- 5 - **Resolución 267/017.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa Compañía Nacional de Cementos S.A.
- 5 - **Resolución 268/017.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadoras de la empresa Glayshir Ltda.
- 5 - **Resolución 270/017.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa BADER INTERNATIONAL (SUCURSAL URUGUAY).
- 5 - **Resolución 271/017.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa VILLA CARBONE S.R.L.
- 5 - **Resolución 272/017.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa NEUTAX S.R.L. (Neutral Free Shop).
- 5 - **Resolución 273/017.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa FAMA S.A.
- 6 - **Resolución 252/017.** (Presidencia de la República). Cométese interinamente en el ejercicio de la Secretaría de la Presidencia de la República, al Sr. Prosecretario de la Presidencia de la República, Dr. Juan Andrés Roballo.
- 6 - **Resolución 254/017.** (Presidencia de la República). Autorízase la contratación de la empresa ITC S.A., para la prestación de Servicios de Control de Calidad de los productos a ser entregados en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 01/2015 convocada por AGESIC.
- 6 - **Decreto 78/017.** (Ministerio del Interior). Apruébase el Compromiso de Gestión entre el Ministerio del Interior y la Dirección General de Secretaría.
- 6 - **Decreto 79/017.** (Ministerio del Interior). Apruébase el Compromiso de Gestión propuesto por el Ministerio del Interior para los Responsables de las Unidades de Internación para Personas Privadas de Libertad, por el período que se especifica.
- 6 - **Resolución 1.842/017.** (Dirección General Impositiva - DGI). Establécese un plazo excepcional para que los responsables por obligaciones tributarias de terceros deban verter el impuesto correspondiente a los dividendos y utilidades fictos.
- 6 - **Resolución 250/017.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Acéptase la renuncia del Ing. Agr. Gabriel Capurro como miembro alterno de INAC y designase al Ing. Agr. Ricardo Reilly Arrarte.
- 6 - **Resolución 78/017.** (Dirección General de Servicios Ganaderos). Apruébase la versión N° 2 del Procedimiento de Control de Microorganismos Patógenos en Productos Lácteos y anexo.
- 6 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006, a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (AMOPLAST S.A.) e importador (ARLOMAR S.A.).
- 6 - **Decreto 86/017.** (Ministerio de Turismo). Derógase el Decreto 3/997, que regula la actividad de las agencias de viajes.
- 6 - **Decreto 87/017.** (Ministerio de Turismo). Modifícase el Decreto 278/015, que regula la actividad de los prestadores de servicios de transporte turístico.
- 6 - **Resolución 274/017.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa EVERFIT S.A.
- 6 - **Resolución 275/017.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadoras de la empresa EVERFIT S.A.
- 6 - **Resolución 276/017.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadoras de la empresa EVERFIT S.A.
- 6 - **Resolución 277/017.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa COMPAÑÍA NACIONAL DE CEMENTOS S.A.
- 6 - **Resolución 278/017.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadoras de la empresa EVERFIT S.A.
- 6 - **Resolución 279/017.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Extiéndese a los trabajadores que se desempeñaban para la empresa Liderliv S.A., el régimen especial de subsidio por desempleo establecido para los trabajadores de la Fábrica Nacional de Papel S.A. (FANAPEL S.A.).
- 6 - **Resolución 280/017.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Extiéndese a trabajadores que se desempeñaban para la empresa Comital Uruguay S.A., el régimen especial de subsidio por desempleo establecido para los trabajadores de FANAPEL S.A.
- 6 - **Resolución 269/017.** (Ministerio de Desarrollo Social). Créase en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social, el "Grupo de Trabajo sobre Políticas de Equidad Racial", establécese su integración y cometidos.
- 7 - **Resolución 281/017.** (Presidencia de la República). Concédese licencia médica al Ministro de Defensa Nacional Dr. Jorge Menéndez y designase Ministro interino.
- 7 - **Resolución 283/017.** (Presidencia de la República). Designase Ministro interino de Relaciones Exteriores.
- 7 - **Resolución 287/017.** (Presidencia de la República). Designase Ministro interino de Economía y Finanzas.
- 7 - **Decreto 92/017.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Modifícase el Decreto 36/017, en lo relativo a la determinación de los dividendos y utilidades fictos en los Impuestos que se determinan.

- 7 - **Decreto 93/017.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Regláméntase lo establecido por el art. 57 de la Ley 19.484, que refiere al régimen especial de fiscalización aplicable para aquellas sociedades constituidas en el extranjero con las características que se especifican.
- 7 - **Resolución 284/017.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Acéptase la renuncia al cargo de Director General de Secretaría del MEF, presentada por la Cra. Susana Díaz Lado.
- 7 - **Resolución 288/017.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Modifícase la jurisdicción del Consulado de Distrito de la República en la ciudad de Miskolc, ampliándose a todo el territorio de Hungría.
- 7 - **Decreto 94/017.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Todo buque o embarcación de bandera extranjera utilizado para la pesca, para actividades de apoyo o relacionadas con la misma que procure la entrada a los puertos de la República deberá previamente, efectuar una solicitud de ingreso a los mismos ante la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos.
- 7 - **Decreto 88/017.** (Ministerio de Turismo). Modifícase el Decreto 266/015, relativo a las arrendadoras de los vehículos sin conductor.
- 7 - **Resolución 251/017.** (Ministerio de Turismo). Recházase la oferta presentada por la empresa Nifelar S.A., al llamado a Licitación Pública Internacional N° 1/2016, convocado para la Concesión de la explotación del Inmueble propiedad del Estado "Argentino Hotel de Piriápolis", ubicado en la ciudad de Piriápolis, 3° Sección Judicial del departamento de Maldonado.
- 7 - **Decreto 90/017.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Fíjense a partir de la hora cero del día 1° de abril de 2017, las nuevas tarifas de peaje a pagar por los usuarios en los puestos de recaudación operados por los concesionarios del MTOP en Rutas Nacionales.
- 7 - **Resolución 289/017.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Autorízase la ampliación de destino, del yacimiento de piedra granítica ubicado en el padrón N° 19.069 (ex parte del padrón N° 3308) de la 7ª Sección Judicial y Catastral del departamento de San José.
- 7 - **Resolución 290/017.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Autorízase la ampliación de destino y del área de explotación para la extracción de los materiales del yacimiento ubicado en el padrón N° 10.291 (parte) de la 4ª Sección Judicial y Catastral del departamento de Treinta y Tres, propiedad del Sr. Jorge Eduardo Aquino Soba.
- 7 - **Resolución 291/017.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de tosca granítica, ubicado en el padrón N° 7420 (parte) de la 2ª Sección Judicial y Catastral del departamento de Florida.
- 7 - **Resolución 292/017.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase la Resolución 30/3.857 de la ANP, que amplía la habilitación a la firma GOMISTAR S.A. para prestar servicios portuarios en los Puertos de Montevideo, Fray Bentos y Nueva Palmira.
- 7 - **Resolución 282/017.** (Ministerio de Educación y Cultura). Designanse integrantes del Directorio de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII).
- 7 - **Resolución 293/017.** (Ministerio de Salud Pública). Declárase de Interés Nacional la realización del simposio "Proyecto Internacional de Cáncer de Mama y Nutrición (IBCN) - Edición 2017".
- 7 - **Decreto 91/017.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Mantiénense en suspenso, desde el 1° de marzo de 2017 hasta el 30 de abril de 2017 inclusive, las bonificaciones de servicios y las consecuentes contribuciones especiales por servicios bonificados, establecidos por Decretos 233/009 y 159/010.
- 7 - **Resolución 8/017.** (Tribunal de lo Contencioso Administrativo - TCA). Déjase sin efecto la Acordada N° 4 del 16 de febrero de 2017, relativa a un llamado público y abierto para dos cargos de Actuario Adjunto Abogado.
- 18 - **Decreto 95/017.** (Consejo de Ministros). Establécese el procedimiento por el cual los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional deben enviar la información que se determina a la Dirección de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales.
- 18 - **Decreto 96/017.** (Consejo de Ministros). Apruébase el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Nacional de Cuidados.
- 18 - **Resolución 295/017.** (Presidencia de la República). Déjase sin efecto el pase en comisión del funcionario del Banco Central del Uruguay, Cr. Luis Daniel Espinosa Teibo.
- 18 - **Resolución 296/017.** (Presidencia de la República). Designase Ministro interino de Ganadería, Agricultura y Pesca.
- 18 - **Resolución 82/017.** (Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua - URSEA). Modifícase la especificación del Fuel Oil Medio, relativo a su utilización en calderas.
- 18 - **Resolución 285/017.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Designase Directora General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Sra. María Titina Batista Canoura.
- 18 - **Resolución 294/017.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Designase integrante del Directorio del Instituto Nacional de Vitivinicultura (INAVI), en representación del Centro de Bodegueros del Uruguay, al Enólogo Sr. Juan Pablo Toscanini.
- 18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor (SANFRORD S.A.C.I.F.I.A.), exportador (ALICORP ARGENTINA S.C.A.) e importador (SOLDO HNOS. S.A.).
- 18 - **Decreto 97/017.** (Ministerio de Educación y Cultura). Modifícase el Decreto 106/979, que racionaliza aspectos orgánicos y funcionales del servicio que prestan las Fiscalías de Gobierno.
- 18 - **Resolución 286/017.** (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase de Interés Nacional la realización del espectáculo "La Cumparsita - El Musical del Centenario".
- 18 - **Resolución 297/017.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a una trabajadora de la empresa FAMA S.A..
- 18 - **Resolución 298/017.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa KEBER S.A.

- 18 - **Resolución 299/017.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa WELCOLAN S.A.
- 18 - **Resolución 300/017.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa Tops Fray Marcos S.A..
- 18 - **Índice Mensual de Documentos.** (Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IMPO). Índice de documentos publicados en el mes de MARZO de 2017 .
- 18 - **Resolución 1.231/016.** (Intendencia de Cerro Largo). Apruébase el orden de prelación para ocupar cargos presupuestales vacantes disponibles en el último grado del Escalafón Municipal Administrativo, en las localidades que se determinan.
- 18 - **Resolución 1.232/016.** (Intendencia de Cerro Largo). Apruébase el orden de prelación para ocupar cargos presupuestales vacantes disponibles en el último grado del Escalafón de Obras y Servicios, en las localidades que se determinan.
- 18 - **Notificación 42/017.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 18 - **Notificación 43/017.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 18 - **Notificación 44/017.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 18 - **Notificación 45/017.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 18 - **Resolución 23/017.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 18 - **Resolución 24/017.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 18 - **Resolución 25/017.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 19 - **Resolución 301/017.** (Consejo de Ministros). Déjase sin efecto la Resolución 71/017, que aprobó el Reglamento Interno de funcionamiento de la Junta Nacional de Cuidados.
- 19 - **Resolución 302/017.** (Consejo de Ministros). Designanse como representantes del Poder Ejecutivo en el Consejo Honorario de Instrucciones Generales, en carácter de titular, al Sr. Secretario de la Presidencia de la República, y en carácter de alterno, al Sr. Prosecretario de la Presidencia de la República.
- 19 - **Instituto Nacional de Estadística.** Índice de los Precios del Consumo correspondiente al mes de MARZO de 2017 e Índice Medio de Salarios correspondiente al mes de FEBRERO de 2017.
- 19 - **Resolución 1/017.** (Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y el Conocimiento - AGESIC). Apruébanse las modificaciones introducidas en el documento denominado "Política de Certificación de la Autoridad Certificadora Raíz Nacional - Versión 2.1".
- 19 - **Resolución 303/017.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Francisco Javier López González, en el Registro de Despachantes de Aduana.
- 19 - **Resolución 26/017.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 19 - **Resolución 27/017.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 20 - **Resolución 335/017.** (Presidencia de la República). Designase ministra interina de Educación y Cultura.
- 20 - **Decreto 98/017.** (Ministerio del Interior). Modifícase el art. 6 del Decreto 351/987, relativo a los cometidos inherentes a la Dirección Nacional de Bomberos, que aconseja diferenciar el precio de los distintos servicios que se determinan.
- 20 - **Decreto 100/017.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Prorrógase el plazo de los beneficios tributarios otorgados a turistas no residentes, relativo a la reducción de la tasa del IVA que se determina.
- 20 - **Resolución 304/017.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción de la Sra. Laura Mazzucchelli Martino en el Registro de Despachantes de Aduana.
- 20 - **Resolución 305/017.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Ernesto Ladislao Llovet Rubio en el Registro de Despachantes de Aduana.
- 20 - **Resolución 306/017.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Aldo Ángel Hermida Hermano en el Registro de Despachantes de Aduana.
- 20 - **Resolución 307/017.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Gustavo Antonio Valiente Vignali en el Registro de Despachantes de Aduana.
- 20 - **Resolución 308/017.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. José Enrique Sienna Fattoruso en el Registro de Despachantes de Aduana.
- 20 - **Resolución 309/017.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción de la Sra. María Eliana Llovet Pereira en el Registro de Despachantes de Aduana.
- 20 - **Resolución 310/017.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Gonzalo Terranova González en el Registro de Despachantes de Aduana.
- 20 - **Resolución 311/017.** (Ministerio de Economía y Finanzas).

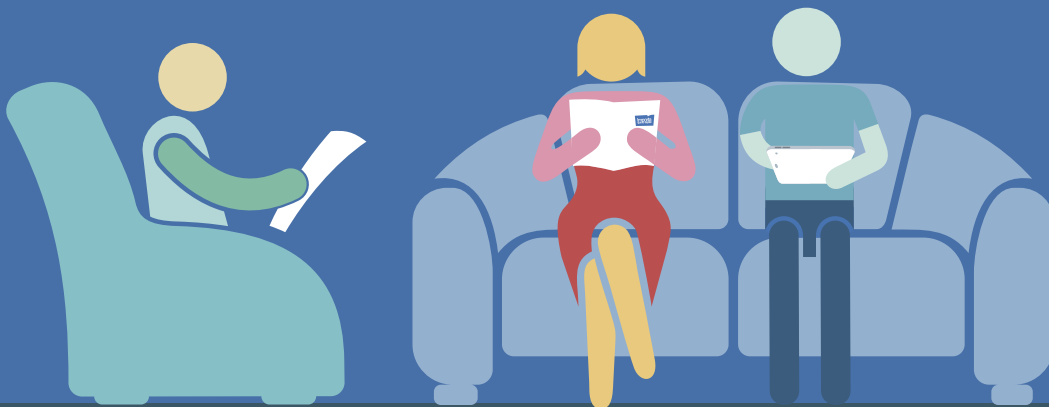
- Autorízase la inscripción de la Sra. María Marta Belbussi Martino en el Registro de Despachantes de Aduana.
- 20 - **Resolución 312/017.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Juan Carlos Riveiro Gamborena en el Registro de Despachantes de Aduana.
- 20 - **Resolución 313/017.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Mauro Terranova Giró en el Registro de Despachantes de Aduana.
- 20 - **Resolución 314/017.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Javier Lev Freire en el Registro de Despachantes de Aduana.
- 20 - **Resolución 315/017.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción de la Sra. Virginia Tamara Abella Ramundos en el Registro de Despachantes de Aduana.
- 20 - **Resolución 316/017.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Juan Alfonso Torres Belbussi en el Registro de Despachantes de Aduana.
- 20 - **Resolución 317/017.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Mathías Toriani Bianchi en el Registro de Despachantes de Aduana.
- 20 - **Resolución 318/017.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Marcos Toriani Bianchi, en el Registro de Despachantes de Aduana.
- 20 - **Resolución 319/017.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción de la Sra. Cristina Gladys Bianchi Boggiani, en el Registro de Despachantes de Aduana.
- 20 - **Resolución 320/017.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción de la Sra. Ximena María Díaz Sanjurjo, en el Registro de Despachantes de Aduana.
- 20 - **Resolución 321/017.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Rodrigo Andrés Ferreira Catalá, en el Registro de Despachantes de Aduana.
- 20 - **Resolución 322/017.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Leonardo Marcelo Couto Núñez, en el Registro de Despachantes de Aduana.
- 20 - **Resolución 323/017.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción de la Sra. Daniela Bianchi González, en el Registro de Despachantes de Aduana.
- 20 - **Resolución 324/017.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Álvaro Gustavo Bianchi Boggiani, en el Registro de Despachantes de Aduana.
- 20 - **Resolución 325/017.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Roberto Luis Devincenzi Smaldone, en el Registro de Despachantes de Aduana.
- 20 - **Resolución 326/017.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Claudio Gabriel Vilas González, en el Registro de Despachantes de Aduana.
- 20 - **Resolución 327/017.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Alejandro Martín Sucunza Faccio en el Registro de Despachantes de Aduana.
- 20 - **Resolución 328/017.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Rafael Gastón Arimón Fernández en el Registro de Despachantes de Aduana.
- 20 - **Resolución 329/017.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Enrique Daniel Pera Gómez en el Registro de Despachantes de Aduana.
- 20 - **Resolución 330/017.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Luis Pablo González Berro en el Registro de Despachantes de Aduana.
- 20 - **Resolución 331/017.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Exonérase del IVA a las retribuciones personales generadas por los artistas no residentes Abel Pintos y La Beriso.
- 20 - **Resolución 1.934/017.** (Dirección General Impositiva - DGI). Fijase la reducción del Impuesto Específico Interno (IMESI), correspondiente a la enajenación de naftas que se indican.
- 20 - **Decreto 99/017.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase un nuevo reglamento de calificaciones, para los funcionarios del escalafón "M" Servicio Exterior.
- 20 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase la Resolución Ministerial de fecha 24 de marzo de 2017, que establece las excepciones arancelarias otorgadas a FANAPROQUI S.A.
- 20 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Establécese Servidumbre Minera de Ocupación, accesoria al título minero Permiso de Exploración otorgado a BRIMOL S.A., sobre un yacimiento de oro y plata, ubicado en la 5ª Sección Catastral del departamento de Rivera.
- 20 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Establécese Servidumbre Minera de Ocupación, accesoria al título minero Permiso de Exploración otorgado a LORYSER S.A., sobre un yacimiento de oro y plata, ubicado en la 5ª Sección Catastral del departamento de Rivera.
- 20 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a GLENDORA S.A., para la búsqueda de níquel y diamantes, ubicados en la 5ª y 6ª Sección Catastral del departamento de Rivera.
- 20 - **Notificación 46/017.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 20 - **Notificación 47/017.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 20 - **Resolución 28/017.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 20 - **Resolución 29/017.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 21 - **Resolución 36/017.** (Dirección General de Servicios Agrícolas). Establécese un sistema que garantice la inocuidad de las partidas de granos que se comercializan en el país, ya sea para el mercado interno como para la exportación.

- 21 - **Resolución 37/017.** (Dirección General de Servicios Agrícolas). Créase el Registro de Controladores de Granos y Subproductos.
- 21 - **Resolución 38/017.** (Dirección General de Servicios Agrícolas). Establécese la obligatoriedad del control previo a la carga, para la exportación de granos y subproductos.
- 21 - **Resolución 332/017.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Declárase de Interés Nacional la realización del Trigésimo Segundo Congreso de la Federación Uruguaya de Choferes.
- 21 - **Resolución 333/017.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa TRIAMEL S.A.
- 21 - **Resolución 334/017.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la cooperativa RA.IN.COOP.
- 21 - **Decreto 101/017.** (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Apruébase el Presupuesto de Recursos, de Compras (Operativo e Inversiones) y de Operaciones Financieras de OSE, correspondiente al ejercicio 2017.
- 24 - **Decreto 103/017.** (Consejo de Ministros). Apruébase el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Sistema Nacional de Apoyo a las Operaciones de Mantenimiento de la Paz (SINOMAPA).
- 24 - **Resolución 338/017.** (Ministerio de Defensa Nacional). Apruébase la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica N° 312/2016 de 13 de julio de 2016.
- 24 - **Resolución 339/017.** (Ministerio de Defensa Nacional). Designase al Sr. Capitán de Navío (CIME) don Marcelo Pacheco, como Asesor Titular en sustitución del Sr. Capitán de Navío (CIME) don Marcelo Porta.
- 24 - **Resolución 340/017.** (Ministerio de Defensa Nacional). Homológase, en todas sus partes, el Memorando de Cooperación entre el Ministerio de Seguridad de la República Argentina - Prefectura Naval Argentina y el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay - Armada Nacional - Prefectura Nacional Naval.
- 24 - **Resolución 337/017.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Designanse integrantes de la Comisión Honoraria sobre Inmuebles Rurales.
- 24 - **Resolución 344/017.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Desestímase la propuesta formulada por COTRACOP, referente al llamado público para prestar servicio de Radiodifusión Sonora Comercial, en la localidad de Paysandú.
- 24 - **Resolución 345/017.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase la transferencia de la totalidad de las cuotas sociales que posee la Sra. Virginia Eleana Sofía Troncoso, en la sociedad "102.9 FM SRL" a las empresas y accionistas que se determinan.
- 24 - **Resolución 346/017.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Repútase la prórroga otorgada del título minero "Concesión para Explotar", sobre un yacimiento de ágatas y amatistas, ubicado en la 3ª Sección Judicial del departamento de Artigas.
- 24 - **Decreto 102/017.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase la delimitación del Recinto Portuario del Puerto de Salto.
- 24 - **Resolución 341/017.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, el yacimiento de tosca ubicado en la 12ª Sección Catastral del departamento de Colonia.
- 24 - **Resolución 342/017.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, el yacimiento de basalto ubicado en la 8ª Sección Catastral del departamento de Salto.
- 24 - **Resolución 343/017.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Autorízase la ampliación de destino, del yacimiento de balasto ubicado en la 10ª Sección Catastral del departamento de Cerro Largo.
- 24 - **Resolución 336/017.** (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase de interés nacional la realización del evento "Casi 100 Vigilia por La Cumparsita".
- 24 - **Resolución 347/017.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa WELCOLAN S.A.
- 24 - **Resolución 348/017.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la cooperativa Rápido Internacional Cooperativo (RA.IN.COOP.).
- 24 - **Resolución 349/017.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la Cooperativa de Producción de Trabajadores Cerámicos Empalme Olmos.
- 24 - **Resolución 350/017.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a una trabajadora de la empresa MERCOGRAF SRL.
- 24 - **Notificación 48/017.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 24 - **Notificación 49/017.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 24 - **Notificación 50/017.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 24 - **Notificación 51/017.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

- 24 - **Notificación 52/017.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 24 - **Notificación 53/017.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 24 - **Resolución 30/017.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 25 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección, otorgado al Sr. ALBERTO MARTÍNEZ GRAÑA, para la búsqueda de oro, plata, cobre, titanio, níquel, plomo y zinc, ubicado en la 1ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres.
- 25 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a los Sres. Sergio, Jorge y Germán RIANI CONTI la cesión a favor del Sr. Federico RIANI MOREIRA, del título minero Concesión para Explotar, respecto de un yacimiento de ágatas, amatistas, cuarzos, y demás sílices, ubicado en la 3ª Sección Catastral del departamento Artigas.
- 25 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase a la firma CARLOS RODRÍGUEZ SALABERRY el título minero Concesión para Explotar, sobre un yacimiento de arena, ubicado en la 6ª Sección Catastral del departamento de San José.
- 25 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase la Resolución 701/017, por la que se declaró la caducidad del título minero Permiso de Exploración, otorgado a favor de TRISELCO S.A., para la búsqueda de oro, piedra partida, en la 4ª Sección Catastral del departamento de San José.
- 25 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección, otorgado a MONTEMURA S.A., para la búsqueda de oro, en la 8ta. Sección Catastral del departamento de Rivera.
- 25 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor (FORMULAB S.A.), exportador (MAURICIO J. SZTERN Y CIA SRL.) e importador (GALYFER S.A. ).
- 25 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (GOLOALFA S.A.), e importador (FRUMIL S.A.).
- 25 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (PRINZC SAICFEI) e importador (NEOROL S.A.).
- 25 - **Resolución 351/017.** (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase de Interés Nacional la realización del "Octavo Simposio Internacional de Innovación y Desarrollo de Alimentos - INNOVA".
- 25 - **Resolución 352/017.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa NOLLA Y NOLLA CONSTRUCCIONES LTDA.
- 25 - **Resolución 353/017.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa Nolla y Nolla Construcciones Ltda.
- 25 - **Resolución 354/017.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa URFIX S.R.L.
- 25 - **Resolución 355/017.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa CHAVEZ HNOS S.R.L.
- 25 - **Resolución 356/017.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa DELSAN Ltda.
- 25 - **Resolución 357/017.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa ACEGUA FREE SHOP S.R.L.
- 25 - **Resolución 358/017.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa Valentín Bravo S.A.
- 25 - **Resolución 359/017.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa EL ESTUDIANTE S.R.L (Neutral Free Shop).
- 25 - **Resolución 360/017.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa ELGRA S.R.L. (Neutral Free Shop).
- 25 - **Resolución 361/017.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la Cooperativa de Producción de Trabajadores Cerámicos Empalme Olmos.
- 25 - **Resolución 362/017.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa NORDEX S.A.
- 25 - **Resolución 31/017.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 25 - **Resolución 32/017.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 26 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a RATMELL S.A., sobre un

- yacimiento de caliza, ubicado en la 5ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres.
- 26 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a Salim Roque, REZK BITAR, sobre un yacimiento de caliza y dolomita, ubicado en la 7ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja.
- 26 - **Resolución S/n.** (Tribunal de Cuentas - TC). Modifícase la Resolución 15/017, relativo al régimen de compensación de horas a los profesionales del Escalafón A, (presupuestados y contratados) que se determinan.
- 26 - **Resolución 2.716/017.** (Intendencia de Maldonado). Promúlgase el Decreto Departamental 3953/016, por el cual se extiende el plazo de vigencia del plan de regularización de adeudos tributarios.
- 27 - **Resolución 185/016.** (Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones - URSEC). Apruébase el Reglamento de Normas Operativas para el Procedimiento de Reclamaciones e Indemnizaciones del Servicio Postal.
- 27 - **Resolución 163/017.** (Dirección General de Servicios Ganaderos). Dispónese la vacunación obligatoria contra la Fiebre Aftosa de las categorías bovinas menores de dos años.
- 28 - **Decreto S/n.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Modifícase el Decreto 131/016 relativo a la restricción de uso de dinero en efectivo en estaciones de servicio.
- 28 - **Resolución 2.338/017.** (Dirección General Impositiva - DGI). Fíjanse los valores fictos vigentes a partir del 1º de mayo de 2017, aplicables al régimen de percepción del IVA, correspondiente a la comercialización de aves de las especies que se indican.
- 28 - **Resolución 2.339/017.** (Dirección General Impositiva - DGI). Fíjanse los nuevos valores a los efectos de la percepción del IVA por la venta al público de carnes y menudencias, y el IVA que deben tributar quienes vendan al público el producido de la faena por ellos realizada de animales de su propiedad.
- 28 - **Resolución 2.340/017.** (Dirección General Impositiva - DGI). Fíjanse los precios fictos por Kilo de la carne bovina, ovina y suína, para el mes de mayo de 2017.
- 28 - **Resolución 2.879/017.** (Intendencia de Canelones). Promúlgase el Decreto Departamental 15/016, relativo a la creación de un procedimiento especial para regularizar el pago de Contribución Inmobiliaria Urbana, Suburbana y Tributos Conexos, para contribuyentes con menor capacidad de pago.
- 28 - **Resolución 2.880/017.** (Intendencia de Canelones). Promúlgase el Decreto Departamental 16/016, relativo a procedimientos de los Decretos vigentes y nuevas disposiciones generales para la cancelación de adeudos.
- 28 - **Decreto 1.771/017.** (Intendencia de Rivera). Promúlgase la Ordenanza N° 05/017 "Aprobación Definitiva del Plan Director de Tranqueras y del Informe Ambiental Estratégico, Fichas Normativas".

# Importa que lo sepas



**IMPO**

Centro de  
Información  
Oficial

[impo.com.uy/revista](http://impo.com.uy/revista)

Revista de interés público  
Distribución gratuita / 100.000 ejemplares